

EL NUEVO REZADO, SEDE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. APORTACIONES SOBRE SU ORIGEN, HISTORIA Y SITUACIÓN PRESENTE

PREÁMBULO

Este trabajo se inició a partir de noviembre del 2008, motivado por el encargo que desde la Real Academia de la Historia se me hizo para continuar como arquitecto los trabajos de restauración parcial de las fachadas y cubiertas de su sede. Por ello desde aquí manifiesto mi profundo agradecimiento por la confianza depositada a esa Institución, y especialmente a su Director, D. Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón, Marqués de Castrillón, que se ha involucrado y participado en el buen fin de ese proceso; también agradezco su ayuda a mi colega Emmanuela Gambini, cuya participación ha sido inapreciable en la fase de dirección de las obras, e igualmente a los técnicos D. José Alberto Alonso Campanero y D. Santiago Durán. Finalmente, gracias a la historiadora del arte Dña. Gloria Martínez-Leiva he podido incorporar las noticias que sobre el edificio obran en el Archivo General del Palacio Real de Madrid.

Este documento nace pues de los análisis y las observaciones a los que el proceso de la obra nos ha llevado y de la inquietud despertada por los interrogantes que se han ido planteando durante su desarrollo; por ello no pretende ser exhaustivo, pero sí aportar informaciones y datos inéditos y abrir nuevas vías para profundizar en la investigación y el conocimiento de la figura y obra del insigne arquitecto Juan de Villanueva, y por extensión, de la arquitectura y la construcción en el Madrid del siglo XVIII. El edificio del Nuevo Rezado, actual sede de la Real Academia de la Historia, es ejemplo y testimonio elocuente de este contexto. Pensamos que el contenido de este trabajo, al estar referido a la obra de un arquitecto de la talla de Juan de Villanueva, y a un momento histórico-constructivo no demasiado conocido, ya es algo que “per se” vale la pena dar a conocer y difundir¹.

¹ Como bien dice Pedro Moleón Gavilanes en su obra “*La arquitectura de Juan de Villanueva, el Proceso del Proyecto*”, editado por el COAM en 1988 (pág.15), ...”*De acuerdo con la acti-*

Un precedente interesante de este estudio fue publicado en 1932 (Tomo C) del Boletín de la Academia de la Historia, bajo el título “*La Casa de la Academia de la Historia*”, obra del arquitecto D. Modesto López-Otero; en él se narran someramente y sin citar apenas las fuentes, algunas de las peripecias del edificio desde su fundación; también se menciona que tras su construcción intervinieron en el edificio los arquitectos D. Juan Miguel de Inclán Valdés y en 1856 D. Narciso Pascual y Colomer, arquitecto mayor de Palacio; desafortunadamente los planos y resto de la documentación de sus proyectos no ha sido hallada. Posteriormente, y siempre según el citado artículo, el arquitecto Ricardo Velázquez mencionó en un informe oficial en 1914 que el edificio se encontraba en impecable estado de estabilidad y solidez.

D. Modesto incorporó en este artículo unos planos del alzado principal y de las plantas de entresuelo y principal por él levantadas; en sus últimas páginas, López-Otero se lamenta del estado de abandono y dejadez interior del edificio en aquellas fechas. Dentro de este meritorio trabajo, su alusión a los materiales, construcción, geometría y disposición es muy generalista e incluso poética.

Es intención del presente trabajo analizar y dar a conocer estos y otros aspectos del edificio.

ANTECEDENTES: EL NUEVO REZADO

Desde julio de 1573, por orden firmada por el rey Felipe II, la Orden Jerónima disfrutaba del monopolio para la venta de los libros religiosos. En 1593 se precisó que este privilegio se extendiera al Perú y la Nueva España (en un primer momento de las obras editadas por Plantin). Es decir, era una atribución y competencia exclusiva de la Orden Jerónima el acopio, almacenamiento distribución y venta de los libros religiosos. Este privilegio enseguida despertó protestas en otras órdenes religiosas, y se justificaba por la cercanía y protagonismo que la Orden Jerónima tenía con la monarquía de los Austrias españoles. En Yuste son los jerónimos los que comparten el retiro de Carlos V, en San Lorenzo son los ocupantes de su Real Monasterio, y más tarde, la

tud de Villanueva, no hay más reglas para la arquitectura que las que vienen forzadas por la posibilidad y la necesidad de su verificación material; lo que canoniza de este modo no es la forma ó el estilo sino la utilidad y la solidez de la obra que manifiesta la calidad de su decoro”.

iglesia y los cuartos reales del Buen Retiro serán el germen del gran conjunto diseñado por el Rey Planeta Felipe IV y su valido el conde de Olivares. La trascendencia e importancia económica de esta actividad era notable, pues el margen de beneficio autorizado en su venta era de un tercio de su valor². Dentro de este privilegio se incluía la reparación, corrección, censura e impresión de los libros de rezo. El 3 de junio de 1764 los jerónimos pactan con la Compañía de Impresores y Libreros de Madrid la impresión de todos los libros de rezo. La Orden Jerónima (El Monasterio), se encargaba de su distribución y venta en las provincias. Este cometido se desarrollaba en Madrid en un edificio situado junto al monasterio de los Jerónimos, pero a finales del siglo XVIII la Orden toma la decisión de trasladar esta función a un edificio de nueva planta, expresamente concebido para esta finalidad. Ello suponía mantener su carácter de “dotación” del monasterio en la capital, con todo lo que ello comportaba.

EL EMPLAZAMIENTO

En el Museo Municipal de Madrid, se conserva un plano parcial de la villa de Madrid firmado en esa época por Joseph de Arze³; en él figuran una serie de calles con un trazado de los sistemas de evacuación de aguas y alcantarillado, pero no es posible saber si éstos llegaron a ejecutarse en la calle del León, pues en el plano no figura ni dicha calle, ni tan siquiera la manzana de nuestro edificio (la nº 238). Por ello no podemos saber si el solar adquirido por los Jerónimos para edificar la nueva sede del Rezado en Madrid contaba con red pública de suministro ó/y de evacuación de aguas. Sí sabemos, en cambio, por la cronología consultada, que en el siglo XIX el edificio contaba con pozo de “aguas claras”, situado en su patio para suministro propio, y también con una “mina”⁴; tampoco sabemos si esta mina estaba en relación con una red general de alcantarillado.

En el plano denominado “PLAN GEOMETRICO Y HISTORICO” de Chalmandrier (1761)⁵, se representa el callejero de Madrid; en él la manzana

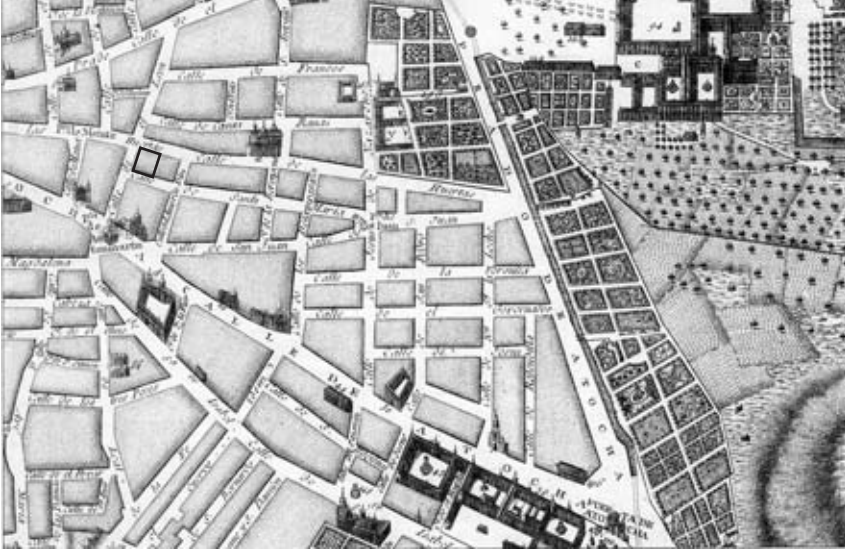
² V. Henry Kamen (V. Bibliog.pág.262.263).

³ Ver Sainz de Robles, Federico Carlos: “Historia y Estampas de la Villa de Madrid”. pág.321.

⁴ Hemos de entender la mina como una galería, pozo negro ó fosa de aguas residuales.

⁵ Decía el gran cartógrafo Tomás López de él: ...”en el año 1761 gravó Mr. Chalmandrier un plano geométrico de esta Corte en cuatro cuarterones, de una vara y cerca de tres cuartas de alto. Su grabado es bastante delicado y también están puestas las Iglesias, Palacios y edificios notables

del Nuevo Rezado era ya parte de la trama urbana consolidada de la ciudad (y sin ninguna construcción notable sobre ella).

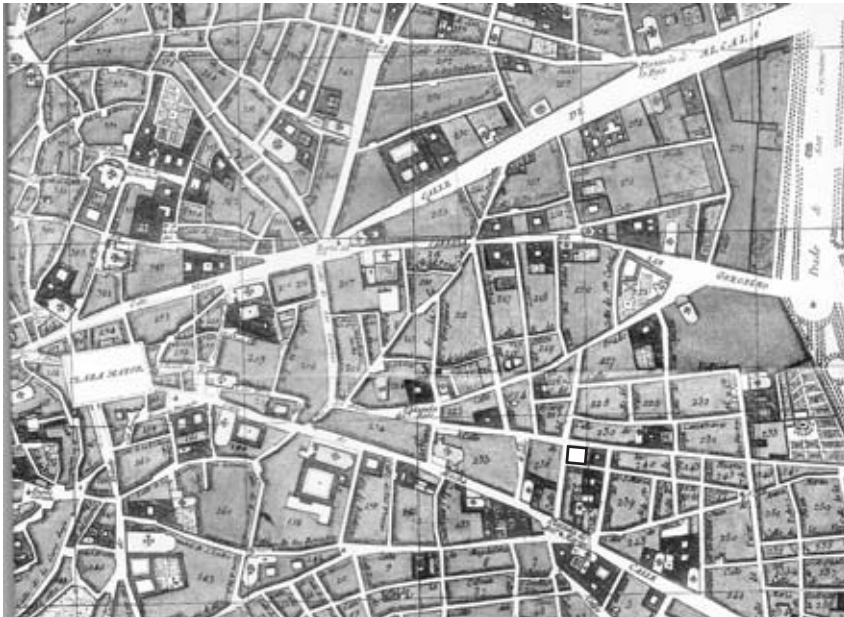


Plano de Chalmandrier (1761). Remarcado, el solar de la Calle León, nº 21.

Esta situación se mantiene inalterada en el plano de Tomás López, publicado en 1785, en el que el número de la manzana (238), y demás datos son coincidentes con los reflejados en el expediente presentado para solicitar licencia de construcción cuatro años después.

Por ello podemos concluir que la configuración, alineaciones y rasantes del edificio eran una imposición del solar; su forma de trapecio irregular era pues un “pie forzado” para su diseño, y la parte restante de la manzana (el actual Palacio de Molíns) pertenecía a otros propietarios, por lo que el lindero oriental del solar era una medianería colindante con otras construcciones. Como más adelante veremos, gracias a ello hemos podido conocer los crite-

en perspectiva (...). Solo sabemos del autor de éste que paseó por las calles midiéndolas con su paso arreglado, pero con aquella incertidumbre a que induce este modo de levantar planos, muy diferente del que usan geoméricamente, a cara descubierta, con licencia, sin ocultarse del Gobierno”. (Esta inscripción figura en la Cartela de su *Plano Geométrico de Madrid de 1785*, que reproducimos a continuación.)



Plano de Tomás López (1785 c.). Remarcado, el solar de la Calle León, nº 21.

rios y principios constructivos que Villanueva concibió para estos cerramientos. Por otro lado, debido al tamaño anchura y fondo del solar, era imprescindible incorporar uno ó varios patios. Los espacios construidos y libres, y por lo tanto, su proporción y tamaño tenían forzosamente que integrarse y formar parte de ese trazado regulador, con cuyo seguimiento y ajuste podía alcanzarse la “deseada proporción”. El patio ó patios son pues elementos que condicionan la dimensión de las crujías interiores, sus vanos y su disposición. Otro dato relevante respecto a este emplazamiento es el precio del solar en 1788 (303.669 reales para una superficie de 14.043,75pies cuadrados, lo que da un valor unitario de 21,62reales/ pie cuadrado).⁶

⁶ Bravo Morata en su *Historia de Madrid* (V. Bibliografía), menciona que a finales del siglo XVIII, en la calle de la Montera, una de las más prestigiosas y atractivas de Madrid, el precio del solar era aproximadamente de 25 reales/pie cuadrado. Por tanto, la calle León podía considerarse de análogo ó similar nivel.

EL AUTOR Y LA COYUNTURA

Para entender la obra del Nuevo Rezado es necesario revisar y analizar su contexto; y en él desempeña un papel fundamental la trayectoria profesional de su autor.

Juan de Villanueva (1739-1811), es el arquitecto más importante e influyente de la segunda mitad del siglo XVIII español; influido por su hermano y colega⁷ Diego toma contacto con los clásicos en Roma, donde adquiere una amplia formación (también es comisionado para dibujar las antigüedades árabes en Andalucía), y un profundo conocimiento de la historia de la arquitectura y de la construcción clásica.

En 1768⁸ es nombrado por la Orden Jerónima arquitecto del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial; allí modifica su fachada Norte⁹, proyecta las nuevas Casas de Oficios, articulando su fachada posterior a base de cinco ejes¹⁰, número que se repite en los ejes de la gran fachada exterior de poniente del monasterio y en los ejes de los vanos de la fachada interior del patio de Reyes. Las grandes parrillas alusivas al martirio de San Lorenzo que flanquean el eje de la fachada oeste del monasterio se componen también de cinco grandes barras verticales, y la del eje, de mayor altura conforma el asa.

En 1786, tras el incendio parcial del palacio de Felipe II situado en la cabecera del Monasterio, Villanueva acomete su restauración. Sabemos que una novedosa y fundamental aportación es la sustitución de las macizas y pesadas bóvedas herrerianas de sillería de granito que habían colapsado como resultado del fuego sobre los cuartos reales, por otras roscadas y tabicadas de fábrica de ladrillo guarnecidas, mucho más ligeras, contrarrestando los empujes en los muros con tirantes de hierro (V.O.A., pág.172). En todas sus obras escurialenses, Villanueva emplea exteriormente las fábricas de cantería de granito y de ladrillo visto, a imagen y semejanza del propio Monasterio, ó

⁷ Su hermano mayor, Diego (1715-1774), llega a ser Director de Arquitectura de la Academia, y publica en 1766 en Valencia su "*Colección de diferentes papeles críticos sobre todas las partes de la Arquitectura*".

⁸ Sus competencias estaban limitadas por el "padre obrero" de los Jerónimos.

⁹ Tras el incendio ocurrido en 1763, Carlos III no sólo se comprometía a reparar lo destruido e indemnizar a quienes, viviendo en el Monasterio, hubiesen perdido sus bienes sino que, en 1767, firmaba una Real Orden por la cual "*Su Magestad se sirbe guardar se manden y cumplan todas las condiciones y reglas contenidas en el Reglamento hecho de acuerdo con el Real Monasterio del Escorial y aprobado por S.M. para fábrica de las Casas que se quieran construir en aquel Real sitio*".

¹⁰ Estudiada en profundidad por el profesor Carlos Sambricio (V. Bibliografía).



bien revocado. Pero su actividad no se limita al ámbito del Real Monasterio; en el casco urbano de San Lorenzo proyecta, entre otras, la denominada “Casa del Cónsul de Francia” y la del Marqués del Campo de Villar.



Casa del Consul de Francia: detalle de la portada, con cinco ejes verticales de vanos y balcón con barandilla “cobijando” la portada.

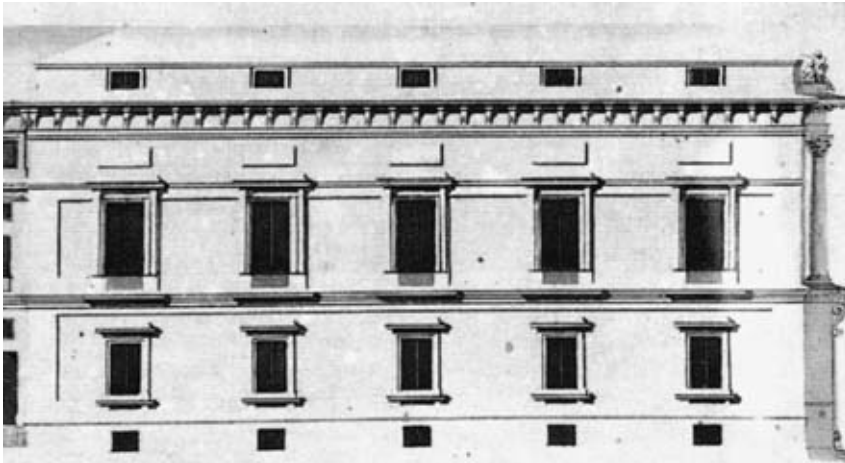


Casa del Marqués de Campo Villar, con sus cinco ejes,
y balcón soportado por mensulas laterales sobre a portada.

Vemos cómo en ambos edificios, los vanos de la fachada principal se articulan en cinco ejes verticales, ubicando en ambos el acceso al edificio en el central, cobijado por un balcón volado; ambos dos se componen de cava ó semisótano, planta baja, principal ó primera y segunda, rematando esta última con un potente alero, formado en ambos casos por canes y entablado de madera.

Posteriormente, en Madrid diseña y dirige entre otras obras, el Jardín Botánico, el Observatorio Astronómico y el actual Museo del Prado (concebido inicialmente como Academia de Ciencias y Gabinete de Historia Natural en 1785), de cuyo proyecto aportamos un fragmento del ala sur de la fachada oeste (Al Paseo de Recoletos), con la misma composición de cinco ejes y cinco vanos.

En marzo de 1789 y por encargo de Carlos III, Villanueva presenta en el Ayuntamiento de Madrid para solicitar licencia un proyecto para la nueva fachada del Oratorio de Caballero de Gracia; en esa época cuenta con el favor del rey (es arquitecto mayor de Su Majestad y Altezas de la Villa de Madrid), y es indudable que este puesto le convierte en el intérprete de las miras y preferencias arquitectónicas del rey. Mantiene el cargo de arquitecto de la poderosa Orden Jerónima y además el ministro conde de Floridablanca, le valora y protege, favoreciéndole con importantes encargos; su encumbramiento y



Fachada lateral sur del actual Museo del Prado, según el proyecto de Villanueva.

prestigio profesional es tal que es el único arquitecto (junto con Francisco Sabatini), que no necesita someter sus proyectos para su aprobación y censura a la Comisión de Arquitectura de la Academia.

En mayo de 1789 (cuando va a redactar el proyecto del Nuevo Rezado, como luego veremos), está en el momento álgido de su carrera y en plena madurez profesional; tiene cincuenta años, y viene de acometer, entre otras, toda una serie de importantes obras en San Lorenzo de El Escorial; cuenta con aquilatada experiencia, incluso en el proyecto y construcción de edificios capaces de resistir el fuego¹¹.

El 13 de julio de 1790 se promulga para Madrid la “*Ordenanza de rejas y balcones*” (A.S.A. 1-31-29), y el 11 de octubre del mismo año las “*Ordenanzas para la construcción de edificios y prevención de incendios*” modificadas el 21 de octubre del mismo año. De ambas Ordenanzas es autor Juan de Villanueva.

El 16 de agosto de 1790 arde una parte de la Plaza Mayor de Madrid y en mayo de 1791 se incendia también la Cárcel de Corte; la reconstrucción de lo destruido por ambos fuegos se encarga a nuestro arquitecto.

¹¹ No debemos olvidar que desde el principio de la construcción y el urbanismo (y hasta tiempos recientes), el principal elemento destructor de las ciudades y de sus edificios han sido los incendios, originados la mayor parte de las veces en su interior. (Añadiremos que hoy día el fuego es considerado como el segundo agente alterador del medio ambiente).



Grabado alusivo al incendio de la plaza mayor; se ven los carros-bomba con manguera para impulsar el agua (15) y los pozos para los incendios (23) en el suelo de la misma plaza.

Su importancia profesional decae a partir de 1792, con el ascenso y aumento de poder de Godoy. En julio de 1802, tras el incendio del también madrileño Teatro del Príncipe, el Ayuntamiento encarga a Villanueva su reedificación (A.S.A. O,59-21-53); en 1806, tras el incendio de la capilla de El Pardo, se le encarga también su recuperación (A.P. núm.631). En abril de 1808, tres años antes de su muerte, Villanueva es nombrado arquitecto mayor e inspector de las Obras Reales de José Bonaparte; en esos tiempos, supervisa, controla y dictamina los proyectos de obras que se presentan a licencia en la capital del reino, enriqueciendo así su propia formación y ejerciendo una más que notable influencia sobre la actividad edificatoria en la capital.

EL ENCARGO Y EL PROGRAMA

Villanueva en este encargo afronta varios desafíos: Satisfacer las necesidades y el programa impuestos para desarrollar las actividades del Nuevo Rezado en Madrid, evocar la imagen del Monasterio y el “programa simbóli-

co” de la Orden Jerónima en la capital del reino, y por supuesto ser fiel a sus principios, ideas y modos de concebir su profesión, en los que los ideales vitruvianos de utilidad, firmeza y decoro (“*utilitas, firmitas, venustas*”), subyacen. Es evidente que, pese a la modestia de las dimensiones respecto a otras de sus obras, en este edificio Villanueva volcó todo el saber, experiencia y oficio acumulados en anteriores proyectos; el edificio debía servir para la actividad del Nuevo Rezado, alojar además a los monjes que se ocupaban de ese cometido, y seguramente también a los sirvientes y mandaderos, con sus dependencias de servicio (cochera, almacenes, cuadras y caballerizas, cocinas, hogares, alcobas, fuegos bajos y chimeneas); también contó con una capilla u oratorio privado¹², sin acceso para el común.

El cliente (la orden Jerónima) era para Villanueva especialmente relevante, y para la Orden el edificio era trascendental para desarrollar adecuadamente en Madrid y en exclusiva una actividad tan lucrativa como la venta y comercio de los libros de Rezo; para ello era una necesidad básica conseguir un edificio prácticamente incombustible.

Otro hecho viene a corroborar la hipótesis del celo, interés y atención que Villanueva deposita en esta obra: Durante las obras del edificio, en julio de 1790, Juan de Villanueva proyecta y dirige también la obra de un edificio situado en la calle de San Pedro y San Pablo nº 15, manzana 314 (A.S.A., 1-51-85), obra ejecutada por su alarife ó maestro de obras preferido, D. Santiago Gutiérrez de Arintero. En este edificio, situado muy cerca de la calle del León, vivirá el arquitecto hasta su muerte. Por tanto, la obra jerónima se encontraba muy cerca de su casa y de camino hacia el Gabinete (hoy Museo del Prado), el Jardín Botánico y el Observatorio Astronómico, por lo que es fácil colegir que la supervisión y control de los trabajos de construcción del Nuevo Rezado fue constante por parte de su autor, ya que durante largo tiempo formó parte de un itinerario de tránsito obligado para atender esa y otras de sus obras capitales.

EL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN

En las Ordenanzas escritas en 1719 por el arquitecto y pintor Teodoro Ardemans (1664-1726), figura una referencia específica respecto... **“de lo que se ha de hazer antes de empezar una casa en Madrid”:**

¹² Ver el Apartado “Apuntes y notas de archivo sobre la cronología del edificio...”.

“Cualquier vecino que quisiera fabricar una casa de nuevo, debe cuidar se haga una planta y demostración de la fachada que ha de tener el edificio; la cual, junto con memorial para Madrid, se entregará al secretario más antiguo de su Ayuntamiento para que dé cuenta... El Caballero Comisario del Cuartel (equivalente al Concejal de Distrito actual), a quien Madrid lo remitiere, acompañado del maestro mayor, irá a tirar los cordeles de la fachada”...

Cumpliendo (bien es verdad que parcialmente) esta condición¹³, El 19 de mayo de 1789 *“El Padre Fr. Juan Guzmán, Administrador y Pror. Pral. del Rl Monasterio de Sn Lorenzo del Escorial”* (sic), presenta el expediente para la solicitud de licencia de obras para un edificio para la *“Administración del rezo”*... *“en una posesión que le pertenece”*... en la calle León, números 1 y 2, manzana 238, para el uso del Nuevo Rezado. Este proyecto, base para los análisis y las reflexiones que seguirán a continuación, no es una actuación aislada; es un hito importante y fundamental en la carrera de Juan de Villanueva, pese a lo reducido de su finalidad y tamaño. La construcción de este edificio acrecentó sin duda su prestigio profesional¹⁴.

En el expediente municipal, el único documento gráfico conservado es un diseño de la fachada principal del edificio, pero nada ha aparecido acerca de su planta; en el texto de la solicitud también se definen las longitudes de las alineaciones a las tres calles a las que el solar tenía fachada¹⁵.

El diseño, dibujado a tinta y lavado, está firmado y rubricado por Juan de Villanueva y en él se incluye una escala gráfica en pies castellanos; no destaca texturas ni apariencia de los materiales, contrariamente a lo acostumbrado por otros arquitectos y tracistas coetáneos; únicamente resalta las embocaduras de los huecos y los vanos (casi negros); el resto de la fachada se colorea

¹³ Archivo de la Secretaría del Ayuntamiento (A.S.A.), 1-51-21).

¹⁴ Aun cuando el Padre José Quevedo dijo en su época del edificio que fue un *“proyecto que empobreció a la comunidad jerónima, escandalizó a la corte y no ha producido resultado alguno en el porvenir administrativo de esta casa”*; para luego añadir *“que ninguna comunidad tiene para vivienda”* y que *“para muy poco ha servido a la comunidad”*, es evidente que a nadie escandalizó, y desde luego a nadie empobreció, ya que el prestigio la trayectoria y fama de su autor no sufrió por ello menoscabo alguno, sino todo lo contrario, y la Orden Jerónima siguió durante tiempo utilizando el edificio para el fin para el que fue encargado y concebido.

¹⁵ La comparación con las longitudes actuales, transcurridos más de 220 años, revela la exactitud de la descripción: La longitud de fachada a la calle León es de 26,46m./95,5pies. (1pie=0,2785m.), a C/Huertas 39,22m./ 141pies.(1pie=0,2781m.) y a C/ Santa María 41,23m./145pies (1pie=0,2843m. Esta última fachada es la más larga y de mayor pendiente, posible razón de la mínima diferencia en las medidas descritas.

en un único tono gris claro, diferente del de la cubierta, más oscuro; unas sombras suaves permiten percibir los elementos salientes en la portada, líneas de cornisa y alero, balcones y barandillas.

En base a este dibujo escalado es posible analizar el principio regulador utilizado por este insigne arquitecto para dar tamaño, escala y proporción a este edificio, y no sólo en cuanto a esta fachada, sino también en cuanto a la planta, la distribución y las alturas de su espacio interior.

En otras palabras, gracias al dibujo y a su cotejo con el presente nos va a ser posible analizar el alzado del edificio en su concepción, deducir los criterios compositivos y geométricos y su modulación y proporciones, y comparar su correspondencia con la realidad construida, intentando finalmente, en base a su realidad presente conocer su distribución original.



EL ANÁLISIS DEL EDIFICIO

En primer lugar, nos parece interesante mencionar las escasas diferencias que hemos localizado entre el dibujo del proyecto y la apariencia actual de esta fachada: La primera diferencia significativa es la inexistencia hoy día de los guardacantones ó “recantones” de perfil troncocónico situados en los zócalos de ambas esquinas, que Villanueva dibuja y que sí llegaron a ejecu-

tarse¹⁶; pero curiosamente no queda impronta alguna de ellos en los sillares de ambas esquinas. Otra diferencia significativa es la inexistencia de los balcones dibujados por Villanueva en cuatro de los cinco vanos de la planta primera ó principal; el único balcón que realmente se ejecutó es el que remata el acceso ó puerta central; el dintel del vano de este balcón, que por sus dimensiones y prestancia podríamos considerar un “balcón triunfal”, se corona en su eje (que es el del edificio), con un escudo en relieve con la parrilla de San Lorenzo tallado en piedra caliza blanca, único elemento en las fachadas en que está presente este material; aquí aparece también una sutil diferencia entre el dibujo y la realidad actual; en el dibujo de Villanueva la parrilla de San Lorenzo cuenta con las consabidas cinco barras¹⁷; otro elemento modificado es la cartela ó inscripción sobre el dintel del acceso¹⁸; en el dibujo original figura en el mismo lugar una inscripción ilegible, pero que forzosamente tenía que ser alusiva al Nuevo Rezado. Finalmente, las rejas de protección de los vanos, que Villanueva solo representa en forma de barandillas en los huecos de la planta primera, se conservan hoy en los de la planta semisótano y baja, y con forma de antepecho abalaustrado en los de la planta primera. Habida cuenta lo anterior, hemos superpuesto sobre el dibujo escalado de Villanueva el levantamiento de la misma fachada realizado en 2010¹⁹ con herramientas de tecnología láser, y hemos comprobado la extraordinaria correspondencia y fidelidad entre lo proyectado y lo construido.

Sistemas, técnicas y materiales constructivos

Es evidente que la principal prioridad era satisfacer el programa y la adecuación al uso requerido, y dentro de esta condición era esencial conseguir un edificio “incombustible”. Para alcanzar este objetivo, Villanueva repite su experiencia de 1786²⁰, pero con una trascendental innovación; en

¹⁶ Ver el epígrafe: “APUNTES Y NOTAS DE ARCHIVO SOBRE LA CRONOLOGÍA DEL EDIFICIO Y DEL NUEVO REZADO EN...”.

¹⁷ Curiosamente, hoy día en el escudo figuran siete.

¹⁸ Hoy figura la inscripción “REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA”.

¹⁹ Este levantamiento de planos se ha llevado a cabo como base para la redacción de un Proyecto de Restauración Parcial de Fachadas y Cubiertas (modificado), utilizado también para solicitar la reglamentaria Licencia Municipal de Obras, repitiendo el proceso iniciado por Villanueva para su construcción 221 años antes.

²⁰ Ver el epígrafe. “El autor. La coyuntura”.

el Nuevo Rezado diseña para todos los pisos (bajo, principal y desvanes), así como para la estructura de las cubiertas ese sistema de bóvedas roscadas de ladrillo (compuestas por entre tres y cinco hiladas superpuestas con delgados rellenos intermedios de pasta), sobre las que apoyan, con una separación media de 60cms., sendos tabiques también de ladrillo macizo, rematados por pequeñas bóvedas continuas sobre las que se nivela con mortero el asiento del pavimento; estas bóvedas roscadas, guarnecidas por su parte inferior a base de pasta de yeso, brindan una excelente resistencia contra el fuego, por su ligereza, flexibilidad y escasa alteración dimensional debido, aparte de la naturaleza de sus materiales, a la abundancia de “juntas” y por supuesto a la excelente resistencia al fuego que brindan los guarnecidos de yeso. Estas bóvedas se apoyan en las fachadas y en el interior en muros de carga masivos, de trazado paralelo a los exteriores. En las cubiertas, la teja apoya directamente en los rellenos de las bóvedas del último piso.

Estos muros portantes son de diferentes tipos: Los de las fachadas se componen de varias “hojas”; la exterior ó “*cortina nobile*”, está formada por una fábrica de ladrillo de un pie de espesor, aparejado a tizón, de buena calidad y regular escuadría, de medidas canónicas y con tendeles regulares; esta hoja exterior arranca del zócalo de sillería de granito y se interrumpe en las esquinas, la imposta del piso principal y en la cornisa. Los vanos y la portada tienen embocaduras de granito, en cuyos dinteles la carga del muro se transmite a sus extremos mediante arcos de descarga ocultos, en los que la piel de la fachada noble reduce su espesor a siete centímetros. Este sistema constructivo se basa en técnicas idóneas para el empleo de materiales vernáculos, como eran el granito, el ladrillo, los morteros de cal, las pastas de yeso y la baldosa de barro cocido en los pavimentos interiores, alternada con los enlosados de granito. El uso de la madera se limita a las carpinterías de los vanos (tanto interiores como exteriores, y en este caso combinada con el vidrio), y ocasionalmente en los pavimentos; el hierro se empleó en las cerrajerías de rejas, antepechos y balcón central²¹. El plomo también se empleó en los encañados y canalones interiores de la red de recogida de aguas pluviales, y en su instalación de fontanería. En cuanto al interior,

²¹ Hemos encontrado restos de pequeñas llaves y uniones de hierro entre sillares de cornisa, siempre enfundados en un lecho de plomo en su anclaje con las fábricas; curiosamente, en el plano superior de la cornisa del alero, y con una separación aproximada de 1 pie (0,27-0,29m.), hemos encontrado restos del apoyo de pequeños vástagos ó barrotos, quizá de una barandilla.

debía ser bastante austero. Los paramentos interiores estarían guarnecidos de yeso en su práctica totalidad, y debieron estar pintados en colores varios²², aparentando quizá materiales más nobles²³, y ocasionalmente ennoblecidos con papeles decorados, como parece ocurrir en la escalera de caracol original, que es también abovedada a base de roscas de ladrillo sin nabo ni machón central.

Si cotejamos estos materiales y técnicas, sucintamente descritos empleados en el Nuevo Rezado, con los principios y criterios que el mismo Villanueva publica dos años después del comienzo de las obras en sus “Ordenanzas”, comprobamos la absoluta coherencia entre unos y otros. Entre otras concomitancias, Villanueva aconseja prohibir el empleo de la madera en cualquier elemento estructural (Apdo.3º) y en las cornisas y aleros (Apdo 9º)²⁴, pero permitiendo su uso en “*pavimentos y tabiques delgados de subdivs*” (sic) (Título II), limitar al máximo el empleo de “Guardillas” en las cubiertas exteriores como agentes potencialmente propagadores del fuego (Apdo.8º), y prestar especial atención a las medianerías, eliminando en ellas la madera y arrancando desde su base con un espesor mínimo de dos pies (en el Rezado son tres pies).

Es decir, Villanueva con su edificio del Nuevo Rezado “predica con el ejemplo” y emplea en la construcción del edificio (y con carácter de mínimos), técnicas y criterios constructivos que dos años después incluye, como normas de obligada observancia en las construcciones de nueva planta en Madrid²⁵.

²² Hemos hallado bajo los enlucidos de los paramentos interiores de la planta principal estratos superpuestos de colores al temple a base de colores azul, ocre claro y “verde agua”, junto con un rodapié de color barro cocido de unos 25cms. de altura.

²³ El pasamanos de la escalera de caracol está pintado aparentando madera, aun cuando su interior es solamente yeso, y es muy probable que en determinadas áreas se “marmorizaran” los enlucidos, ennoblecando su apariencia; desde luego quedan restos de esta técnica, pero ya pertenecientes a actuaciones posteriores bien documentadas.

²⁴ Aun cuando en algunas obras anteriores (algunos de los ejemplos escorialenses anteriores que hemos visto), Villanueva emplee la madera cornisas y aleros, e incluso en forjados y pies derechos interiores.

²⁵ Análoga circunstancia se repite en todo lo referente a las rejas y balcones, vuelos, materiales, separaciones de barrotes, etc.

El diseño, la modulación y las proporciones

Los huecos de esta fachada principal se articulan en los ya familiares cinco ejes verticales; en el central se ubica el acceso, rematado por un gran balcón soportado por ménsulas laterales, siguiendo los patrones escorialenses, tanto el del monasterio herreriano como los subyacentes en otros edificios proyectado por Villanueva, seguramente a imagen e inspiración de aquél. La relación longitud-altura se descompone en dos razones armónicas derivadas del empleo de la proporción lado del cuadrado y de su diagonal (es decir de la proporción uno- raíz de dos ó bien $1/1,4142$), repitiendo este mismo trazado sobre el rectángulo resultante; es decir, la longitud del edificio dividida por la raíz cuadrada de 3 ($1,732\dots$) nos da su altura hasta la cornisa, por supuesto correspondiendo a múltiplos exactos del pie y de la vara castellana (3 pies); esta relación es idéntica a la de las ventanas de la planta baja... Pero es mucho más sencillo y legible reflejar tanto ésta como otras singulares proporciones de la misma fachada y de sus vanos, impostas, portada, etc. gráficamente, ya que además fue el dibujo el vehículo empleado para su concepción y construcción.

Pero también la medianería ciega del edificio, opuesta a la dibujada, nos aporta información de interés; tras el enfoscado que la ocultaba en sus zonas expuestas, se oculta la fábrica de ladrillo original, de mayor dimensión que la empleada en las áreas vistas del resto de las fachadas; en este caso el ladrillo mide aprox. $32 \times 16 \times 5$ cms., con impurezas y faltas de escuadría, y es también el empleado en los rellenos de los muros; esa medianera se configura también con arcos rebajados de descarga superpuestos, de menor radio conforme aumenta la altura. Finalmente, el remate superior de la cornisa de esta fachada oriental, tiene un vuelo escaso, (unos 10 cms.), sobre la fábrica situada más abajo, excepto en las esquinas, en que aumenta ese vuelo hasta unos 45 cms.; de ese modo Villanueva remataba de modo airoso la esquina y además proporcionaba una protección adicional contra un posible fuego ascendente a través de las aristas.

Sin embargo, esta *“disposición, conformidad o correspondencia debida de las partes de una cosa con el todo o entre cosas relacionadas entre sí”*²⁶, que vemos en las fachadas, se traduce también en la planta del edificio: Tanto la dimensión de los patios como de las crujías interiores siguen el mismo

²⁶ Lo entrecomillado es precisamente la primera acepción que la R.A.E. establece de la palabra “proporción”.



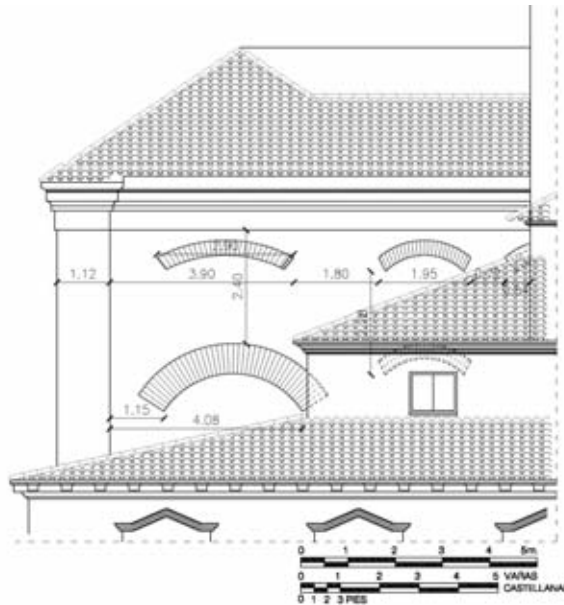
Vista del lado sur de la medianería.



Uno de los arcos de descarga en el muro medianero.

trazado regulador, como se refleja en los dibujos siguientes, y el cuadrado y su desarrollo en diagonales son protagonistas.

Al observar los dibujos comprobamos también la correspondencia en fachada entre la jerarquización de los diferentes pisos y el tamaño y apariencia de los vanos ó huecos exteriores. Así, las ventanas de la cava ó semisótano son prácticamente del mismo tamaño que las del piso bajo cubierta; ambas plantas eran secundarias, destinadas a usos “no principales”, tales como almacenes, depósitos, viviendas y otras áreas dedicadas al personal de servicio y servidumbre; sin embargo, la planta baja y sobre todo la principal tienen huecos mucho mayores, dado que en estas plantas se ubicaban las fun-



Alzado a escala de la medianería en su lado sudeste. En primer plano, fragmento del alzado del Palacio de Molins, que oculta esa parte de la medianería.

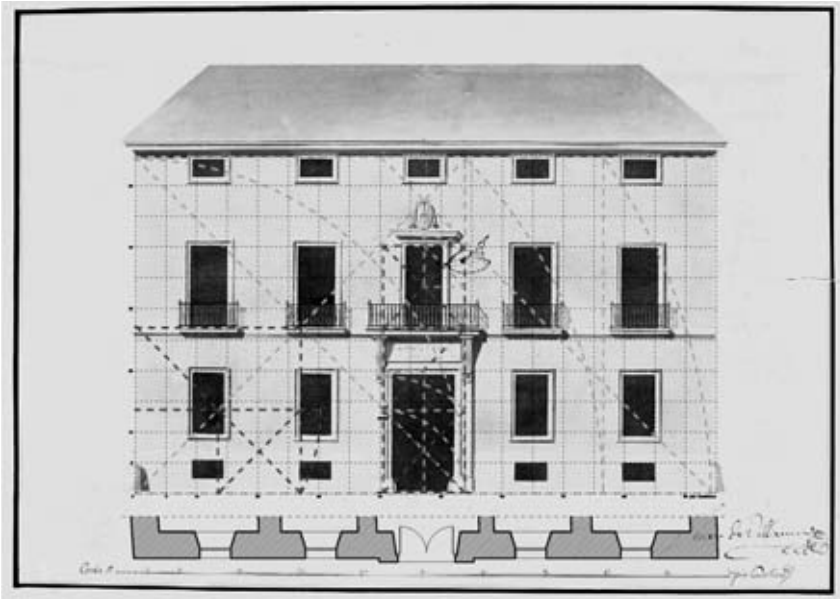
ciones más representativas (oratorio, áreas de despacho y venta y trasiego de libros, y espacios de trabajo de los jerónimos, así como sus alcobas y viviendas).

Aun cuando el interior ha sufrido muchas modificaciones en su distribución, quedan una serie de elementos inalterados, entre los que destacan las escaleras, que analizamos a continuación:

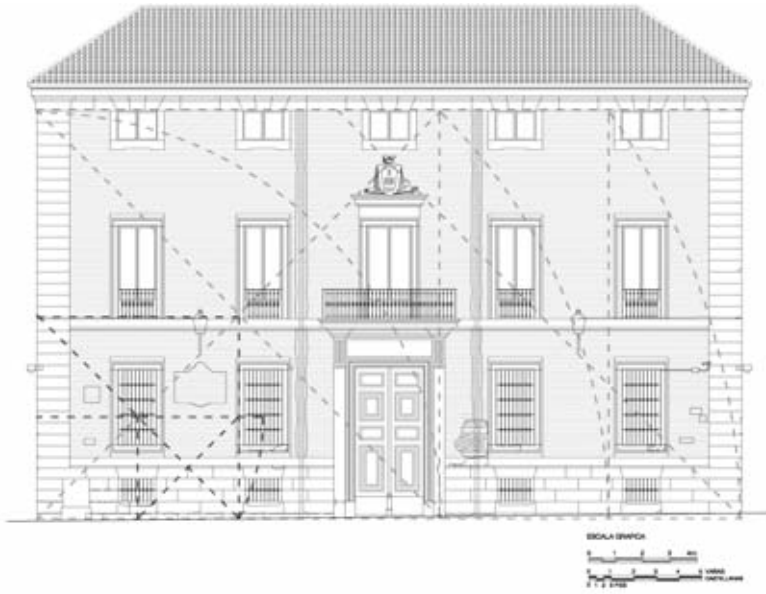
La escalera principal tiene un arranque en dos tramos simétricos y enfrentados respecto del eje de la entrada y se sitúa tras el zaguán y colindante con el patio, discurriendo su trazado en esa crujía; es la misma idea que encontramos en las Casas de Oficios del Monasterio, y esta escalera llega solamente hasta la planta principal; es decir no permite acceder a todas las plantas del edificio.

Las escaleras secundarias no forman tampoco un “tiro continuo” en el interior del edificio, sino que arrancan del rellano de la escalera principal y de la planta primera. Esta última es la escalera de caracol sin nabo central, que se desarrolla en un recinto propio, con una puerta de acceso en cada planta y rematada por un pequeño torreón saliente sobre la cubierta.

En cuanto a la cava o planta semisótano, tenía un acceso a través de una rampa situada entrando a la izquierda, desafortunadamente demolida en época muy reciente, y un acceso a nivel de calle (dada la topografía exterior), en su ángulo nordeste, a la calle Huertas, de dimensiones sobradas para el acceso de carros y caballerías. (Ver Plano con alzado norte).

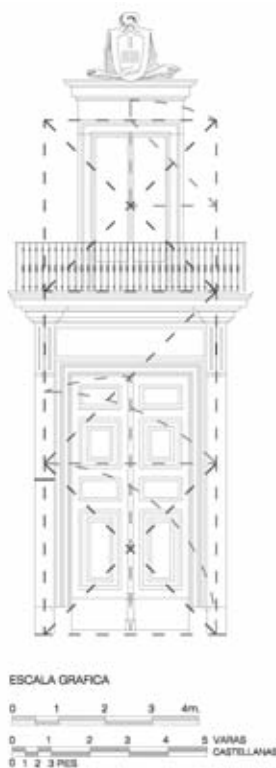


Edificio del nuevo rezado. Fachada oeste o principal, a la calle León. (nº 21). Superposición sobre el original de las proporciones cuadrada en la fachada y portada, añadiendo la planta de huecos.

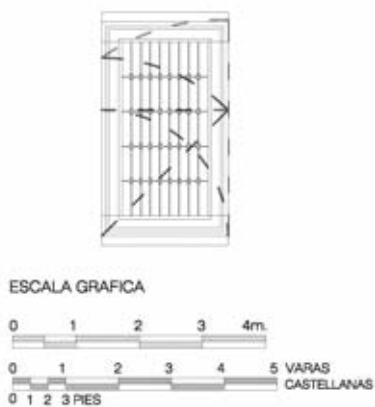


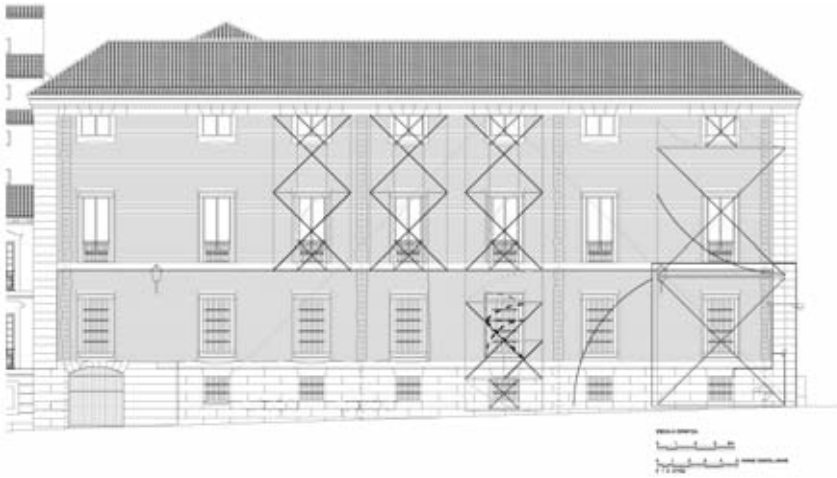
Edificio del nuevo rezado. Fachada oeste o principal, a la calle León. (nº 21).
Arriba, modulación a base de la proporción cuadrada hasta cornisa y diagonal
($\sqrt{2}$, $\sqrt{3}$). Abajo, en base a la proporción cuadrada y a la diagonal.





Análisis de proporciones de la portada del edificio del nuevo rezado.
 (altura= 2 veces la base+diagonal= $h= 2b + \sqrt{2}b$).
 Abajo, análisis de la ventana de la planta baja. $1 \sqrt{3}$

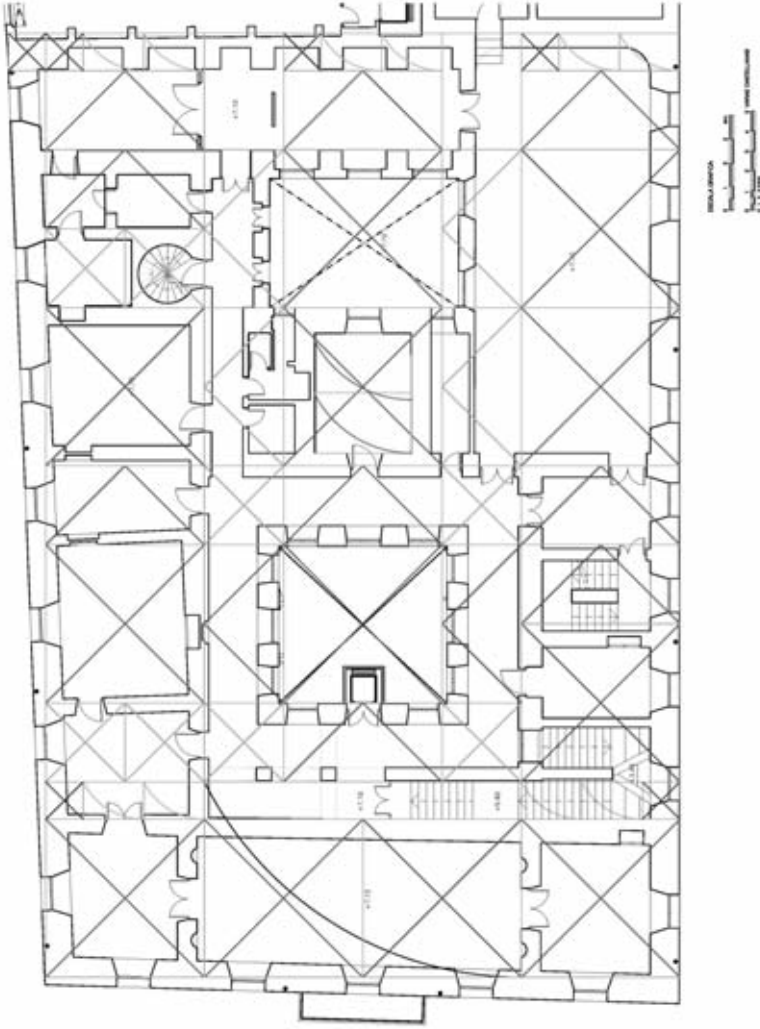




Edificio del nuevo rezado. Fachada norte, a calle Huertas.



Edificio del nuevo rezado. Fachada sur, a calle Amor de Dios.



Análisis de proporciones de la planta (sobre el nivel de planta primera o principal). los cuadrados son resultado de la forma irregular del solar, con planta de trapecio).

Los elementos inéditos y singulares

Es interesante comprobar también (también de cara al siguiente apartado), cómo la dimensión de los materiales empleados en el Nuevo rezado contribuyó a incorporar en el edificio la modulación en la que tanto el pie (0,28cms. aprox.), como su múltiplo, la vara castellana (3 pies=0,84cms. aprox.), son las unidades básicas de medida y replanteo. Así tenemos:

Medidas del ladrillo aplantillado de fachada:

Soga = 28-29cms.

Tizón = 14-14,5cms.

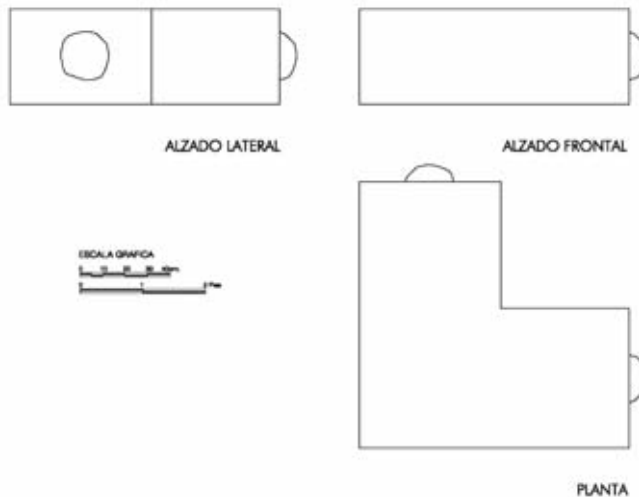
Grosor = 4,8-5cms.

Es decir, la proporción entre caras del ladrillo es precisamente 1, 1/2, 1/6, siendo 1, la soga ó dimensión mayor coincidente exactamente con la medida del pie castellano.

Medidas de los sillares de las esquinas exteriores: (Sólido aparente-capaz).

Longitud = 0,88m. -1,20m. (3-4,5 pies)

Altura = 0,40-0,45m. (1,5 pies, 0,5 varas)

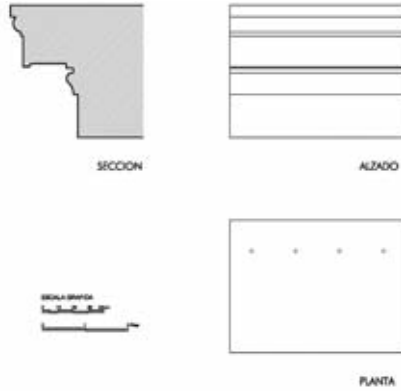


Tizón-espesor = 0,55m.-0,60m. (2 pies).

Medidas de las cornisas de cantería exteriores: (Sólido capaz).

Longitud = 1,14m. (4 pies).

Altura = 0,83-0,86m. (3 pies-1 vara).

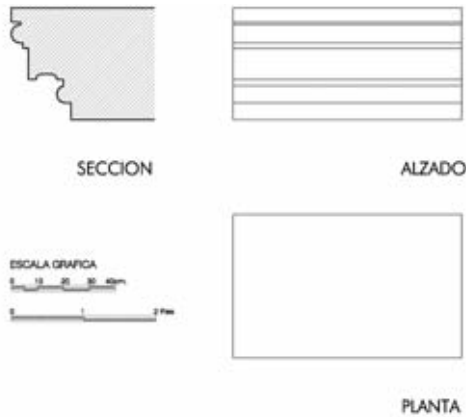


Tizón-espesor = 0,83-0,86m. (3 pies-una vara).

Medidas de las cornisas de cantería interiores (a patio principal): (Sólido capaz).

Longitud = 0,88-1,14m. (3-4 pies).

Altura = 0,83-0,86m. (3 pies- 1 vara).



Tizón-espesor= 0,83-0,86m. (3 pies-una vara).

La cornisa del patio interior tiene una interesante particularidad: Las piezas

de los ángulos son enterizas, es decir, con forma de “L”, de modo que en su vértice se dejó previsto un hueco vertical pasante para alojar en él la bajante de las aguas pluviales (ya fuera con un trazado continuo vertical hasta el pavimento del patio, ya con forma de gárgola para alejar las aguas llovedizas de los paramentos). Este elemento nos lleva a conjeturar sobre la posible disposición del sistema de evacuación de aguas de la cubierta; si bien a finales del pasado siglo se alojaron las bajantes exteriores en las fachadas, a base de cajear las fábricas de ladrillo, es interesante aportar la imagen que del edificio incorpora en su “*Guía de Madrid*”, Amador de los Ríos (1876), no muy exacto, pero en el que se aprecian cuatro grandes gárgolas sobresalientes de la línea del alero, prácticamente



Cazoleta en plomo en canalon de cubierta.



Vista del Nuevo Rezado en el libro de Amador de los Ríos, con las gárgolas.

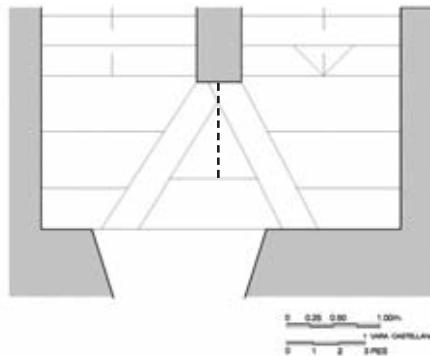
coincidentes con las cazoletas actuales de los canalones de recogidas de aguas.

En cuanto al interior, es especialmente interesante mencionar el despiece del pavimento la escalera principal; a lo largo de todo su trazado, se compone de una losa del mismo ancho que el peldaño y de longitud similar a la huella, con una curiosa excepción; la del descansillo de acceso a la planta principal, en el que el sentido de la escalera tiene un giro de 180°; en este caso, el material (granito) no cambia, pero el despiece sí, y es el único caso encontra-



do en el edificio.

Como vemos en la foto y en el dibujo escalado, el resultado de este extraño aparejo es la aparición de una figura triangular en el centro, cuya altura es una vara (83,8 cms.); es decir, nuevamente nos encontramos el módulo representado en la altura de la única figura con los tres lados iguales encontrada en



el edificio.

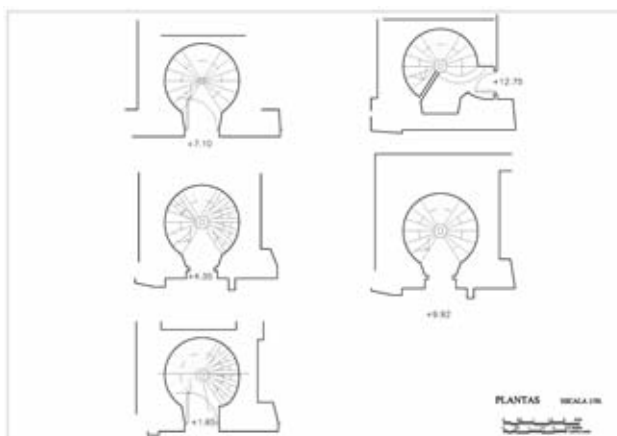
El pavimento original sí se ha conservado en buena parte de las escaleras secundarias interiores, y es de baldosa cerámica roja y blanca, colocada a car-



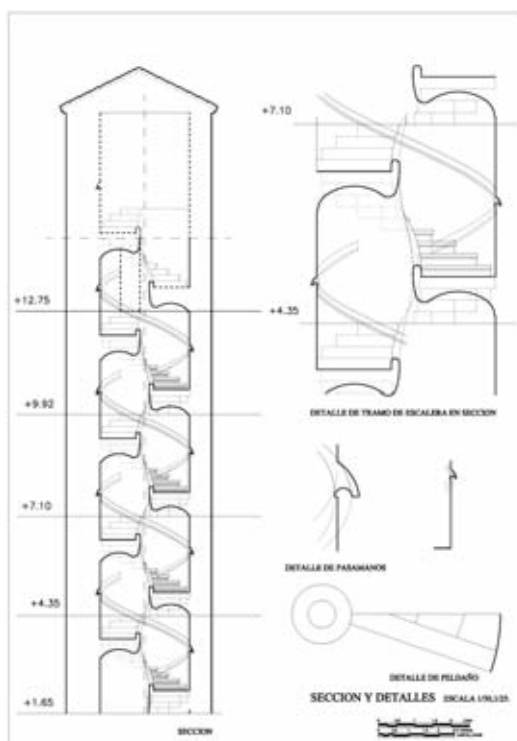
Escalera situada al este de la principal.



Escalera de caracol interior hasta la cubierta.



Plantas de la escalera de caracol.



Sección y detalles de la escalera de caracol.



Axonometría de la escalera de caracol.
Abajo, cuadro gráfico-resumen de las proporciones.



tabón con una cenefa perimetral; los atques son de madera en ambos casos.

En 1819, cuarenta años después de su inicio, el arquitecto Manuel Brady²⁷ lleva a cabo una precisa descripción del edificio que complementa y pormenoriza algunos de los términos antes comentados. Como resultado de esta descripción, Brady llega a valorar el edificio, a efectos de su estimación económica para su venta, tasándolo en “*dos millones novecientos cuarenta y tres*

²⁷ Ver el Apartado “*Apuntes y notas de archivo sobre la cronología del edificio y del Nuevo Rezado en el Archivo General de Palacio*”.

mil novecientos noventa y siete reales de vellón”.

LOS PARALELOS

En 1785, cuatro años antes del Nuevo Rezado, Villanueva redacta un Proyecto para la Ampliación del Archivo de Simancas²⁸; en este caso lo proyectado debe someterse y respetar una realidad construida (el castillo y sus elementos), pero con una finalidad y uso similar; el de almacenamiento de escritos, documentos y libros. Este destino también comportaba la necesidad de la incombustibilidad y de la seguridad; en su propuesta, Villanueva vuelve a repetir su esquema de ejes, el acceso central y configuración de huecos y alturas vistos en los antecedentes escurialenses. Una línea de imposta rodea también en este caso la fachada al nivel del piso principal. En este caso, no es un balcón el que cobija el acceso, sino un pórtico completo con el que además enlazan los lienzos de los muros exteriores. También la escalera principal del edificio se ubica en la crujía del patio, frente al acceso principal y tras un zaguán, como en el Nuevo Rezado, pero con un trazado muy diferente. Este proyecto de Villanueva no se lleva a cabo, entre otras razones, por el sobrecosto que comportaba el relleno y la sobrecimentación en el foso del antiguo castillo, pero la intención y la organización del proyecto de ampliación se reflejan en la planta y alzado adjuntos.

²⁸ Aquí vuelve a encontrarse, transcurridos más de 200 años, con otra obra de su maestro Juan de Herrera; en efecto, está documentada la visita del arquitecto por orden de su rey Felipe II en abril de 1578 al castillo de Simancas para ordenar y rectificar las obras que controla y supervisa hasta 1587.

Aun cuando pueda no considerarse un paralelo, hay un edificio en Madrid con el que, en nuestra opinión, el Nuevo Rezado guarda una especial y singular relación. Se trata de la casa-taller de Giacome da Trezzo²⁹. Del edificio original (situado en la manzana 353), sólo se conoce su imagen difusa e imprecisa en el plano de Texeira, en el que parecía contar, hasta el siglo XVIII, con torres esquineras. Pero en 1797 se propone su ampliación y reforma, según un proyecto firmado por el arquitecto Ramón Alonso³⁰. El plano del proyecto, que reproducimos a continuación es informado favorablemente y visado por Juan de Villanueva, que, curiosamente, no menciona su origen herreriano en parte alguna (pese a que es evidente que lo conocía), pero la fachada por él aprobada guarda una extraordinaria similitud con la fachada del Nuevo Rezado; su disposición, zócalo, entrada principal y ritmo de vanos son casi un calco de su obra del Rezado, lo que nos lleva a pensar que Villanueva conocía bien este edificio en su situación anterior, máxime por ser seguidor y admirador de la obra de Juan de Herrera por un lado, y porque el edificio había sido propiedad hasta su muerte de Giacome da Trezzo, orfebre y artista tan intensamente vinculado al mundo escorialense, y de tal fama que en época de Villanueva su nombre se había puesto a la calle en que estaba situada su casa³¹.

Y precisamente el altar mayor del monasterio de San Lorenzo, obra capital de este insigne artista, construido en diferentes piezas en este inmueble madrileño, vuelve a articularse en cinco ejes, con el central de mayor dimensión, y con una proporción idéntica en su cuerpo bajo.

²⁹ Giacome da Trezzo, nacido en Milán se traslada a Madrid, tras servir a Felipe II, en 1554 como su joyero en la Corte de de Londres (1554) y luego entre 1556 y 1559 como su cincelador de medallas y monedas en la corte de Bruselas. El 5 de enero de 1570, compra unas casas a Francisca de Sotomayor, en las que instala su vivienda y taller.

³⁰ Esta obra de reforma y ampliación fue promovida por su propietario Luis Pérez Gonzalo del Río y parece ser que consistió en labrar los pisos del nivel principal y del segundo ó de desvanes, lo que sugiere la posibilidad de que el cuerpo bajo correspondiera al edificio primitivo.

³¹ En este inmueble se ejecutó además gran parte del tabernáculo, retablo y enterramientos de El Escorial, tanto por da Trezzo en vida, como por su taller tras de su muerte, acaecida en setiembre de 1589.



APUNTES Y NOTAS DE ARCHIVO SOBRE LA CRONOLOGÍA DEL EDIFICIO Y DEL NUEVO REZADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE PALACIO

**Los antecedentes hasta la compra del solar (1593-1788).
Las vicisitudes del edificio (1815-1916).**

A continuación reproducimos textualmente (con su ortografía original), las referencias encontradas, que no necesitan comentario alguno; su lectura directa son la mejor y más fiable información sobre lo acontecido en el edificio prácticamente desde su fundación, hasta 1916.

LOS ANTECEDENTES HASTA LA COMPRA DEL SOLAR (1593-1788)

1593

- 29 de septiembre de 1593: Consulta y resolución para que se puedan vender en el Perú y Nueva España los libros del Nuevo Rezado, nombrando jueces, aplicando a estos la 3ª parte de las penas por ser privilegio del Monasterio de San Lorenzo³².
- 16 de octubre de 1593: Se solicita se nombre a varias personas en Lima para que éstas “defiendan las causas del Monasterio, y embíe Relación cada año de lo que se hiziere, y que tome las quantas a la persona en nombre del Monasterio, recibiere y vendiere los libros, y haga enviar el dinero que dellos hubiere procedido...”. Asimismo propone que esta misma propuesta se hiciese en “Quito, Panamá y el nuevo Reyno de Gzda, con que avría mejor recaudo y mas buena correspondencia con el Monasterio...”³³.

1788

- 1788, S.f.: “Nos el Mro. Fr. Antonio de S. Pedro Carrasco General del Orden de Nro. P. S. Jerónimo a Vos los P.P. Prior y Com. de S. Lorenzo el Rl. del Escorial, salud en Nro. Sr. Jesucristo./ Por vuestra parte nos ha sido hecha relación que sin embargo es que por otras nuestras

³² AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 1, s.f.

³³ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 1, s.f.

letras de de.... del año pasado de mil setecientos ochenta y seis os dimos nuestra facultad y licencia para que pues os parecía útil y provechoso a esa vra. Casa el vender al Rey Nro. Señor (q.d.g) o a su real Hazda. la Casa o Quarto del Nuevo Rezado contiguo al Nro. Monasterio de San Jerónimo en Madrid, de que el Sr. Rey D. Phelipe II os hizo donación, por necesitarlo S.M. para incluirlo en la obra del Museo, que de su real orden se estaba fabricando en el Prado de San Jerónimo; según que así os lo había significado su primer secretario de Estado el Exmo. Señor Conde de FloridaBlanca: Nos pediades y rogabades ahora, que pues en dha nra. lizenzia concedida para la enagenazi3n y vena de dha casa del rezo, no se comprendía la de la Compra de otra casa dentro de Madrid, en que se debería subrogar la dha antigua del rezo, con el mismo fin y destino que tenía esta, y en calidad de finca de dotaci3n de vro. Monasterio, como se previno en la Escritura en venta a favor de la Real Hazienda, y como S.M. se ha servido declararlo ahora por su Rl. Decreto de veinte y uno de los corrientes mes y año, por el que hos concede su Real Permiso para que podáis comprar otra Casa sita en la Calle del León de la Villa de Madrid, propia del Mayorazgo del Conde de Clavijo, en que quede subrogada la antigua de el Rezo, con destino precisamente a la distribuci3n y venta de este, pero sin forma de Comunidad, ni con Oratorio público con puerta a la calle: la qual Casa teníades ya tratado de comprar a dho Conde, y solo faltaba os diésemos la correspondiente facultad y licencia para dha compra, y para la formaci3n de la Escritura: e nos viendo que vuestra petici3n es justa y conforme a raz3n, por las presentes y en la mejor forma y manera que de derecho podemos y debemos no solo ratificarnos la sobre dicha nra. licencia para la venta del Quarto antiguo del nuevo rezado, aprobando, como aprobamos, en quanto a nos toca, la venta ya celebrada a favor de la Ral Hazienda sino que os concedemos nuestra Licencia y facultad, tan bastante como pueda necesitarse, para que compréis la casa que tenéis ya tratada con el Conde de Clavijo en la calle de el León de la Villa de Madrid, en que quede subrogada la antigua del nuevo rezado, por contemplar ser útil y provechosa a vro. Real Monasterio esta nueva adquisici3n y subrogaci3n: pero con la prevenci3n y reserva que S.M. se ha servido haceros por el dho su Real Decreto de que tenga el mismo destino que el Quarto antiguo del Nuevo Rezado, sin oratorio

³⁴ AGP, Reinados, Carlos III, Leg. 302, s.f

publico con puerta a la calle y sin forma de Comunidad...”³⁴.

- 23 de julio de 1788: “... Por tanto y con el fin de ocurrir a la duda que a caso pueda suscitarse en fuerza del auto acordado del año de 1770 en que parece se prohíbe a las Comunidades la adquisición de Bienes raíces: hace presente a V.E. que la adquisición de esta Casa es una rigurosa subrogación de la que traspasó el Real Monasterio a la Real Hazienda: y en tanto grado que se declaró en la Escritura de renta que la Casa que el Monasterio comprase en lugar de la que vendía, debía quedar y quedaba adjudicada al Monasterio en parte de dote, como hizo constar que lo estaba el Quarto del rezo contiguo al de San Jerónimo, lo que para mayor abundamiento, acredita el Prior con Testimonio de la Cláusula de la Escritura de renta; que con la certificación de los réditos que actualmente rinde la Casa del Conde Clavijo; y memorial de este y del apoderado de el Monasterio sobre que tiene pactado, presenta a S.M. con esta su humilde representación por la que Supplica se sirva declara para quitar toda duda que la adquisición de la Casa del Conde de Clavijo y de otra que se proporzione al Real Monasterio, es rigurosa subrogación de la que traspasó a la Real Hazienda y no adquisición nueva; y que debe ser tenida por parte de dote de el dho Monasterio: como también, que se sirva V.M. mandar se llebe a puro y debido efecto el ajuste y convenio echo entre el Conde de Clavijo y el apoderado del Real Monasterio o tomar sobre ello la providencia que fuere de Real Agrado... San Lorenzo a 23 de julio de 1788”³⁵.
- 21 de noviembre de 1788: “Atendiendo el Rey a la suplica que S. Reverencia hizo en su representación de 25 de julio de este año ha venido en conceder la facultad necesaria para que se lleve a efecto el convenio hecho entre el Apoderado de ese Real Monasterio y el Conde de Clavijo de comprar el Monasterio al Conde para oficina del Rezado la Casa calle del León de Madrid, perteneciente al Mayorazgo que fundaron en 17 de octubre de 1620 D. Melchor Ruiz de Molina y D. Juana de Bobadilla con la misma calidad de bienes de dotación de ese Real Monasterio que tenía el antiguo quarto del Rezado... sin que tenga la nueva casa Oratorio público o forma de Comunidad, limitándose a su objeto de la administración del Rezado, y a aquellos mismos fines, que tenía antes el Quarto de San Jerónimo, pues deberá ser pri-

³⁵ AGP, Reinados, Carlos III, Leg. 302, s.f

vado el oratorio de que usen sin puerta, ni comunicación a la calle y habiendo expedido S.M. con esta fecha el Decreto correspondiente a la Cámara lo participo a S. Reverencia de su Real Orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca... 21 de noviembre de 1788. El Conde de Floridablanca al P. Fray Carlos de Arganda”³⁶.

- 19 de diciembre de 1788: Depósito del dinero para la compra de la finca del Conde de Clavijo. “En 19 de diciembre de 1788. Depósito de 303.661 reales de vellón constituido por los Sres. Interventores de las Arcas de la Depositaria Gral de esta Villa./ En la Villa de Madrid a diez y nueve días del mes de diciembre año de mil setecientos ochenta y ocho ante mi el escribano de Provincia y testigos... Habiendo comprado S.M. al Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial el Antiguo Quarto del Rezado confinante con el de San Jerónimo de esta Villa, para incorporarlo en el nuevo Museo, y Gabinete de Historia Natural que con Real Orden se está construyendo, trató el R.P. Fray Manuel de Almagro Administrador de dho Rezado y Apoderado del Expresado Real Monasterio de comprar para su oficina las casas que en la Calle del León la de las Huertas y Santa María pertenecen al Mayorazgo que fundaron los señores D. Melchor Ruiz de Molina y Dña. Juana de Bobadilla su muger y posehe el Sr. Conde de Clabijo señaladas con los números primero y segundo de la manzana doscientas treinta y ocho; A cuiu efecto con Real Orden... fha de veinte y uno de noviembre próximo comunicado del Consejo de la Cámara vino S.M. en conceder facultad al citado Sr. Conde para la venta de dhas casas, sin embargo dellas clausulas penales, y resolutibas que comprende la fundación del citado Mayorazgo y debían cesar en el presente caso por destinarse las casas aun objeto público qual hera el Deposito del rezo dibino con la calidad de vienes de Dotación del Referido Real Monasterio de San Lorenzo que tenía el antiguo quarto del rezado, solicitándose por aquél la Licencia del Padre Gral retroactiva a la venta echa de este, y para la nueva subrogación;... En dos de este mes se espidió de propio motti la Real Facultad en el prebenda, firmada de S.M. y refredada del Sr. D. Manuel de Aizpum y Redín su secretario para que el citado Sr. Conde pudiese vender las enunciadas casas a dho Real Monasterio en los trescientos tres mil seiscientos sesenta y un reales de vellón en que fueron

³⁶ AGP, Reinados, Carlos III, Leg. 302, s.f

tasadas por el Arquitecto D. Blas de Mariategui perito nombrado a el efecto y otorgar sobre ello la escritura correspondiente... y en su consecuencia que el citado Padre Fray Manuel de Almagro como tal Apoderado pusiese en estas Arcas de la Depositaria Gral dhos Trescientos tres mil seiscientos sesenta y un reales de vellón valor de dhas Casas de que por los Señores Interventores otorgantes se constituyese ante mí el Deposito correspondiente a disposición del nominado Sr. Alcalde, y que echo el Sr. Conde otorgase venta de las propias Casas a favor del referido Real Monasterio para que las tubiese y sirbiesen para los fines y en la conformidad prebenida en dha Real Facultad... Ante mí: Francisco Milla”³⁷.

- 25 de diciembre de 1788: D. Francisco Milla, Escribano de Provincia y Comisiones de la Casa y Corte del Rey Nuestro Señor. Escritura de venta de unas casas sitas en las Calles de León, Huertas y Sta. María. “En Madrid a 25 de diciembre de 1788. Escritura de venta de unas casas sitas en las Calles de León, Huertas y Sta. María manzana 238, nº 1 y 2 del Señor Conde de Clavijo, como poseedor del mayorazgo que fundaron los Sres. D. Melchor Ruiz de Molina y su muger a favor del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial....” (Anexo documental, escritura de gran extensión)³⁸.

LAS VICISITUDES DEL EDIFICIO (1815-1916)

1815

- 29 de enero de 1815: “El Prior del Real Monasterio de San Lorenzo. Expone que el Sr. D. Felipe 2º concedió al Monasterio el privilegio de imprimir, vender y proveer de libros del rezo aplicando su producto para gastos de librería y sacristía y para otras obras pías, lo que se amplió por el Sr. D. Felipe 3º a las Indias Occidentales y no habiendo entonces proporción en España para su impresión fue forzoso hacerlo en los Reynos extranjeros. Que el Sr. D. Carlos 3º mandó al Monasterio dispusiese que las impresiones se hiciesen en España para que las utilidades recayesen en la Península y a su consecuencia celebró el Monasterio una contrata con la Compañía de Impresores y Libreros de

³⁷ AHPM, Protocolo nº 20924, s.f.

³⁸ AHPM, Protocolo nº 20924, s.f.

Madrid en 3 de junio de 1764 pactando que la Compañía había de imprimir en España todos los libros de rezo y el Monasterio los había de tomar para distribuirlos en las provincias; que la Compañía haría la impresión por los precios que se fijasen, los cuales no se habían de poder alterar por ninguna de las partes en tiempo alguno, y que el Monasterio distribuiría los libros por el precio que tasase el Comisario Gral de Cruzada, como hasta entonces lo había practicado... Así siguió la contrata hasta la extinción de las Comunidades Religiosas por el Intruso en 1809, corriendo con todo desde aquella época la Compañía de impresores y libreros hasta el día, a pesar de los Decretos de V.M. restituyendo al Monasterio en cuantos derechos, regalías y privilegios le competen y a pesar de habersele hecho entender reclamando extrajudicialmente el cumplimiento de la Essra., todo lo cual elude la Compañía con especiosos pretextos, expendiendo por sí el rezo contra lo contratado y consta el privilegio del Monasterio... Solicita que V.M. se digne mandar expedir la competente Real Orden para que la Compañía de Impresores y Libreros entregue inmediatamente al Monasterio los ejemplares del rezo eclesiástico que le pida para su despacho y surtido del publico según y como está contratado y lo executava en 1808, satisfaciéndola su importe en la propia forma y precio; y que se expida otra a la Real Cámara para que con audiencia del Monasterio y de la Compañía declare formalmente si por no haberse hecho ni podido hacer el desaucio convenido entre las dos partes, debe seguir la contrata por los tres años, que se fijaron en las Essra. y los precios del rezo acordados en la misma...”³⁹.

- 14 de abril de 1815: Real Orden por la que se ordena que la Compañía de Impresores y Libreros entregue los ejemplares del rezo a los monjes del Escorial⁴⁰.
- 11 de mayo de 1815: “Fr. Agustín de Castro, Monge del Real Monasterio de San Lorenzo y Administrador de la Casa del Nuevo Rezado en esta Corte. Expone que a pesar de los decretos de V.M. para la entrega de las propiedades del Monasterio con el libre una de ellas no ha podido conseguir se verifique con respecto a la casa del Nuevo Rezado que sigue ocupada en una de sus principales piezas con restos de una Botica que en concepto del Boticario mayor de V.M. ape-

³⁹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 18, s.f.

⁴⁰ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 18, s.f.

nas ascenderán a valor de doscientos reales sin que hayan bastado sus instancias en mas de un año para que desembarazen la casa; teniendo noticias al presente de que se trata de establecer en ella una botica de lo que se seguiría la imposibilidad de la venta del Rezo contra la voluntad decidida de V.M... y atendiendo el detrimento que ha de padecer la Casa se le deje expedito el uso de ella para los fines a que fue construida”⁴¹.

- El Rey ordenó que se desalojaran los efectos farmacéuticos de la casa del Nuevo Rezado y se les buscara una nueva ubicación para establecer un Laboratorio Castrense de Medicina para surtir las Boticas Militares. Se pensó en situar la Botica en la Plaza de Celenque nº 1, pero hasta la finalización del expediente no se dice sí se logró instalar allí o en que fecha desalojaron el material farmacéutico de la Casa del Nuevo Rezado⁴².
- 23 de mayo de 1815: Se hace efectiva la entrega de los ejemplares del rezo. Estos fueron pagados al mismo precio que estipulaba la contrata que había estado en vigor hasta 1808⁴³.

1818

- 2 de diciembre de 1818: El Prior del Monasterio pide permiso Real para poder vender en subasta la venta de Juanillas y la Casa del Nuevo Rezado. De esta última decía que era una finca poco o nada fructífera y que aunque “necesaria para la custodia y despacho del rezo divino y habitación de los monges que deben administrarlo y atender al cumplimiento de otros cargos, puede comprarse otra de menos valor... y el sobrante de su valor, sacado en la insinuada rifa, invertirse en el pago de los acreedores...”⁴⁴.

1819

- 1819: “Expediente formado en virtud de Real Orden de 27 de enero de este año por la que concede S.M. su real permiso al Real Monasterio de San Lorenzo para la enajenación de la Venta de Juanilla y Casa del Nuevo Rezado de esta Corte para atender con su producto al pago de

⁴¹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 18, s.f.

⁴² AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 18, s.f.

⁴³ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 18, s.f.

⁴⁴ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 20, s.f.

⁴⁵ AGP, Bureo, C^a 510/7.

sus acreedores”⁴⁵.

- 27 de enero de 1819: El rey aprobaba la venta en subasta de estas dos posesiones del Monasterio de El Escorial⁴⁶. El Rey concedió permiso “para que dichas fincas se vendan a publica subasta”⁴⁷.
- 2 de febrero de 1819: “D. José Colón expone que si en virtud de la Real Orden por la que se concede al Prior y Diputados del Monasterio de San Lorenzo, permiso para vender la venta de Juanillas y Casa del Nuevo Rezado en esta Corte, suspenderá los efectos de las ejecuciones que hay entabladas por varios acreedores contra el Monasterio como las suspendió quando se lo mandó informar en este asunto...”⁴⁸.
- 10 de febrero de 1819: Sin embargo en fecha de 10 de febrero el rey permitía que las ejecuciones de las deudas del monasterio continuaran y no se perjudicara así a los acreedores. La venta de la Casa del Nuevo Rezado debía realizarse en subasta pública. Con el dinero sacado de la Juanilla y de la Casa del Nuevo Rezado el Monasterio de San Lorenzo pretendía desembarazarse de sus deudas y pagar a todos sus acreedores⁴⁹.
- 13 de abril de 1819: “D. Manuel Brady, Arquitecto de los aprobados por la Real Academia de San Fernando. Certifico: Que de orden del Sr. D. Francisco Xavier Ojeda, comisionado por S.M. y a petición del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial por medio de su Prior y Administrador Gral. he reconocido, medido y valuado la Real Casa del Nuevo Rezado perteneciente a dicho Monasterio, sita en esta Corte en la Calle de León, y vuelve a la de las Huertas y a la de Sta. María, distinguida con el nº 1 de la manzana 238 y tiene de línea por su fachada principal de la Calle de León, nobenta y cuatro pies y tres cuartos, y de la de las Huertas ciento cuarenta y cinco y tres cuartos, y por la de Sta. María ciento cuarenta y uno y tres cuartos, y por la medianería del tetero de un extremo a otro de las indicadas dos fachadas de la calle de las Huertas y Sta. María en línea recta tiene ciento y un pies y tres cuartos, lo que cierra el sitio y forma con las anteriores un figura cuadrilátera irregular, que medida geoméricamente comprende catorce mil cuarenta y tres pies y tres cuartos de sitio cuadrados superficiales. Su

⁴⁶ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 20, s.f.

⁴⁷ AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁴⁸ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 20, s.f.

⁴⁹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 20, s.f.

edificio se compone de sótanos comprendidos en todo el ámbito de su sitio, cuarto vajo entresuelo, principal y segundo. Y la fábrica material de su edificio consiste en un vaciado o explanamiento del terreno para dejarle a nivel del piso de dichos sótanos y replantear sus zanjas, el vaciado de estas y sus cimientos de mampostería de piedra pedernal y su mezcla de cal y arena con el macizo de ellas, y sobre esto en sus tres fachadas su zócalo de cantería de piedra berroqueña hasta el piso del cuarto vajo, y en la fachada principal de la calle de León el adorno de relieves de su portada, y encima el de la ventana del piso principal y sus fajas de dicha piedra en los dos ángulos y extremos de las dos fachadas lateras, sin cornisa, impostas, y una ilada sobre el zócalo de la misma piedra, y dos recantones en los ángulos, y de relieve las ventanas de las tres fachadas en el piso vajo y principal sus jambas y dinteles moldados y lisas las de las lumbreras y cuarto segundo, y el resto de ellas de fabrica de cal y ladrillo fino; en el zaguán y subida al cuarto vajo en los dos ramales de escalera hasta el piso de este su zócalo de la misma piedra y un adorno de jambas y dintel moldado en la primera traviesa enseguida del zaguán, en las paredes traviesas y las del cerramiento de los dos patios y divisorios de la distribución de piezas de casa piso sus paredes de la misma clase de fabrica y de bóvedas de rosca todos sus pisos, su zócalo de la indicada piedra berroqueña, en los patios sus impostas y cornisas de los aleros de lo mismo, y sobre las bóvedas del pavimento del cuarto segundo sus tejados con sus limas de plomo, y sus planchas de lo mismo, sobre las cornisas de los aleros de las tres fachadas, y las de los dos patios que forman los canales vaciados en la cantería y sus vertederos en las fachadas, y vajadas de estas una zotea con su antepecho de fierro, y en el cubierto de su escalera su pedestal y cruz de lo mismo, la continuación del ramal de la escalera principal hasta este piso también de peldaños de la citada piedra berroqueña, y de madera los restantes hasta el piso segundo, y de igual clase los de otra escalera de caracol, y otras que igualmente suben hasta el piso segundo, puertas y ventanas de varias clases de obra y puertas vidrieras de vidrios finos y ordinarios, y en unas y otras sus errajes correspondientes, rejas de fierro amazorcado en todos los huecos de las lumbreras de las tres fachadas, y de la misma clase las del cuarto vajo, y en el principal sus antepechos de lo mismo, en el primer patio antepechos de valaustres regulares de medio pie de buelo, en los huecos de ventana del piso principal y en el segundo patio algunas rejas y antepechos de cuadradillo, el solado de la baldosa de los pisos,

y de piedra el del zaguán y mesillas de la escalera, de lo mismo el del primer patio y la cocina principal, y empedrado de la cavalleriza, cochera, y segundo patio, y en dicha cavalleriza sus pesebreras, y en este sus pilastras en tosco en las dos galerías de los lados, y sobre ellas sus arcos de fabrica, y en este patio un pozo de aguas claras vestido de fabrica con su brocal de piedra, y dos pilas de lo mismo, la chimenea de la cocina principal y sus ornillas de piedra, y otras particulares con sus cañones y salida superior a los tejados, las losas de la acera de las tres fachadas y obras de los comunes de los cuatro pisos y su mina para la servidumbre de ellos, y las aguas llovidas que reciben los patios, y todo lo demás de que se compone la expresada fabrica de este edificio, habiéndole dado a cada clase su valor y según su estado de moderna y sólida construcción, y el que corresponde a los pies de sitio de que consta su área, asciende su total valor a la cantidad de dos millones, novecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete reales de vellón. Que es cuanto debo exponer y declarar; y para que conste doy la presente que firmo en Madrid a trece de abril de mil ochocientos diez y nueve. Fdo: Manuel Brady”⁵⁰.

- 1º de mayo de 1819: Sale publicado en la “Gaceta de Madrid” el anuncio de pública subasta de la casa del Nuevo Rezado. p. 446: “A instancia del prior y diputados del Real Monasterio de S. Lorenzo y para atender a sus urgencias, se ha servido S.M. concederles su Real permiso para que se venda en pública subasta el parador titulado la Venta de Juanilla,... Asimismo la Real Casa del Nuevo Rezado existente en esta corte, calle del León, y vuelve a la de las Huertas y de Sta. María, distinguida con el número 1 de la manzana 238, comprende 14043 pies y tres cuartos de sitio cuadrados superficiales, la que se compone de sótanos en todo el ámbito de su sitio, cuarto bajo, entresuelo, principal y segundo, patios, cocina, caballeriza, cochera, pozo de aguas claras, y cuyo edificio, según su estado de moderna y sólida construcción, se halla tasado en la cantidad de 2.945.997 reales. Las personas que quieran hacer postura a las citadas fincas juntas o separadas acudan ante el Sr. D. Francisco Javier de Ojeda, del Consejo de S.M. en la Hacienda... en inteligencia que está señalado para su remate el día 29 del próximo mes de mayo, a la hora de las 11 de la mañana, en la audiencia de dicho

⁵⁰ AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁵¹ AGP, Bureo, C^a 510/7.

señor, sita en la calle y casa de la Cruzada, cuarto principal”⁵¹.

- 3 de mayo de 1819: Esta misma noticia salió publicada con fecha de 3 de mayo de 1819 en el “Diario de Madrid”, p. 606⁵².
- 29 de mayo de 1819: Llegado el día de la subasta “D. Bernardo Martino vecino de esta Corte, que vive calle de San Pedro a las Maravillas nº 5, se hizo postura a la explicada casa del Nuevo Rezado en precio de cuatro millones en créditos liquidados contra el Estado. Después de lo cual por el Sr. D. Manuel de Rabacoba y Gorbea que vive calle de la Merced nº 3, se hizo postura a la citada casa del Nuevo Rezado en quinientos mil reales en metálico, y noventa y cinco vales Reales de a seiscientos pesos, a condición de que en el término de un mes se le había de aprobar o dar por libre de esta propuesta. En cuyo estado y no habiendo comparecido otros rematantes ni postores, a dha casa ni al Parador titulado Venta de Juanilla, se concluyó esta diligencia de remate la que mandó S.S^a. se comunicase al Prior y Monges del Real Monasterio de San Lorenzo para que en su vista pida lo que a su dro. combenga;...”⁵³.
- 30 de junio de 1819: El Prior del Monasterio entendió que de las propuestas hechas “ni una ni otra pueden admitirse por que tasada la Casa del Nuevo Rezado en 2.945.997 reales bien clara está la inmensa diferencia que hay entre esta suma y la del valor real de lo que por ella se ofrece, en esta atención y en la de que el Monasterio vende dichas fincas con el objeto de acudir a diferentes obligaciones que no puede cubrir como no sea con moneda metálica...”. Por lo tanto se desestimaron las posturas y se pidió que volviesen a “sacarse otra vez al pregón, anunciándolo en los papeles públicos, y señalando competente día para su remate...”. Se marcó como nueva fecha de remate el día 4 de agosto a las once de la mañana⁵⁴.
- 13 de julio de 1819: Se publica en el “Diario de Madrid” p. 67 la nueva fecha de remate de la Venta Juanilla y la Casa del Nuevo Rezado⁵⁵.
- 17 de julio de 1819: Sale publicad en la “Gaceta de Madrid” p. 717 la nueva fecha de remate de la Venta Juanilla y la Casa del Nuevo Rezado⁵⁶.
- 4 de agosto de 1819: Se hizo postura por “D. Joaquín María Ferrer, se hizo postura a la enunciada Casa del Nuevo Rezado en la cantidad de

⁵² AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁵³ AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁵⁴ AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁵⁵ AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁵⁶ AGP, Bureo, C^a 510/7.

quinientos mil reales de vellón en metálico, y cien vales reales de a seiscientos pesos de ciento veinte y ocho cuartos cada uno; con condición de que en el termino de un mes se le ha de ceder el Edificio y aprobar el remate, o dar por libre de esta propuesta... ” A la puja no compareció ningún otro postor⁵⁷.

- 24 de diciembre de 1819: Felipe Santiago Gallo en nombre del Prior y Monjes del Monasterio de El Escorial pidió que se le devolvieran los títulos de propiedad de la Juanilla y del Nuevo Rezado ya que se quería retirar de la venta estas dos propiedades al no satisfacer ninguna de las pujas que se habían hecho por estos edificios⁵⁸.

1824

- 26 de noviembre de 1824: “Fray Eugenio Romeral, Administrador del Nuevo Rezado y Procurador general por su Real Monasterio del Escorial en esta Corte, a V.S.Y. expone: Que encargado en 4 de mayo último de los dos destinos y del cuidado, dirección y gobierno de la Casa del Nuevo Rezado en la Calle del León, propia de su citado Real Monasterio, la halló ocupada casi toda por algunas familias españolas, y en su mayor parte por las Franceses, como depósito o almacén de vestuario y otros efectos del Exército auxiliador, sin tener mas que una habitación de que poder disponer el Exponente para su colocación, la de su familia y la del Padre Prior cuando viniese a esta corte... ”⁵⁹. Uno de los ocupantes de la casa en aquellos momentos era el Alguacil de Corte Miguel Humanes, quién creía estar en su derecho de seguir ocupando la casa en los mismo términos que lo hacia desde 1820. A este individuo se le había dejado permanecer en la casa para que “estuviese a la mira de las ocurrencias, y de la extracción de los muebles y efectos de la Casa”. Finalmente el Alguacil se marchó del edificio, pero sin proporcionar las llaves de la puerta principal de la finca, por lo que el Administrador del Nuevo Rezado temía que éste pudiera entrar en el edificio y robar a su antojo una vez se fuera de la parte del edificio la Guardia Francesa que lo custodiaba. Así mismo el Administrador pedía a la justicia que averiguara el paradero de muebles y otros bienes per-

⁵⁷ AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁵⁸ AGP, Bureo, C^a 510/7.

⁵⁹ AGP, Bureo, C^a 508/9.

⁶⁰ AGP, Bureo, C^a 508/9.

tenecientes a la casa que habían sido vendidos o extraídos⁶⁰.

- 29 de noviembre de 1824: La justicia reclamó la comparecencia de Miguel Humanes y este declaró en 29 de noviembre de 1824 que “luego que se comunicó la orden de extinción de los monacales y ocupación de sus bienes, se apoderó de todos los efectos, libros, quadros, y demás enseres que tenía el Monasterio en la Casa, D. Miguel Baquer, en concepto del comisionado del Crédito público, y colocó en ella varias oficinas que se gobernaban bajo de su Dirección, recogiendo todos los bienes del Monasterio en la habitación baja, y conservando el mismo Baquer en su poder todas las llaves... Que no sabe el destino que se dio a aquellos bienes y efectos, y que solo oyó decir a Cayetano Contreras, guarda de puertas, que tenía este encargo por el Gobierno Revolucionario... Que sabe por haverlo visto que de orden del gobierno revolucionario se condujeron a la habitación baja de dicha casa, las librerías y otros muchos efectos de los conventos suprimidos y a los claustros y presas del piso pral algunos quadros de San Martín, San Juan de Díos y otros Monasterios. Que por orden del mismo gobierno se encargó de esto primeramente D. Ypolito, cuyo apellido no recuerda, pero sabe era vecino de Sigüenza...”⁶¹. Las conclusiones que se sacaron de las declaraciones de Miguel Humanes fueron que “hubo un manejo tortuoso con los efectos de la casa”. “Humanes dice en su declaración que en todo el tiempo que residió en la casa sin estipendio alguno para cuidarla, conservó las llaves siendo así, debe saber quien quitó cerraduras, cerrojos, y vidrieras de las habitaciones de arriba, quien destruyó los tejados y quitó hasta el plomo de las lunas, teniendo como tuvo la llave de la azotea y mirador...”⁶².

1825

- 20 de enero de 1825: También se llamó a declarar, en 20 de enero de 1825, a Cayetano Contreras, portero de la Casa del Nuevo Rezado, quién declaró sobre los bienes que estuvieron en dicha casa que “se llevaron al Hospital General algunas mesas, camas, sillones, el mostrador de la librería, excepto los cajones, y algunas otras cosas... a últimos del año de mil ochocientos veinte y uno; que en marzo de mil ochocientos veinte y tres quando el gobierno revolucionario emprendió su viage a

⁶¹ AGP, Bureo, C^a 508/9.

⁶² AGP, Bureo, C^a 508/9.

Cádiz, entró en la casa del nuevo rezado D. Vicente García tres cofres bacios y los sacó con un mozo al anochecer de un día...”⁶³. El Prior del Monasterio del Escorial tras entrar en conocimiento de estos hechos “suplicó se sirva mandar comunicar oficio al Excmo. Sr. Hermano Mayor de los Reales Hospitales General y Pasión de esta Corte, a fin de que disponga se saque y remita a este Juzgado privativo una nota de los efectos que entraron en dichos piadosos establecimientos de la Casa del Nuevo Rezado en fines del año de 1821, expresando en ella de orden de quién se enviaron y por que título, causa y razón...”⁶⁴.

- 18 de abril de 1825: El Hermano Mayor de los Reales Hospitales tras recibir la petición del Prior del Monasterio de El Escorial, contestó en 18 de abril de 1825: “que habiendo reconocido todos los papeles pertenecientes a la época que se cita no se ha hallado noticia alguna del recibo en esta Hospitalidad de semejantes enseres ni efectos, por cuya razón no puede cumplimentar los de S.Y. en esta parte...”⁶⁵.

1836

- S.f. (aprox. 1836): “Relación de las fincas que en varias provincias, poseía el Real Monasterio de San Lorenzo con lo que dignamente producían en cada un año deducidos todos los gastos e igualmente de las rentas que la estaban asignadas por varios conceptos y cargas onerosas, y que en la actualidad las disfruta el crédito público y los compradores de bienes nacionales en virtud de los decretos publicados a cerca de las fincas destinadas a la extinción de la deuda... Madrid/ En esta capital poseía el Monasterio una casa calle del León nº 21 para la venta del Nuevo Rezado y morada de sus dependientes y Administrador Procurador General del Real Monasterio de San Lorenzo. Su producto reducido por un quinquenio a cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos reales a que ascendía la cuarta parte en que consistía el privilegio del Rezo se invertía en el sostenimiento de la Casa, habitantes, huéspedes de la Real Casa de San Lorenzo y sueldos y honorarios del cagero, abogados, agentes y demás curiales... Todas estas posesiones que ya no tiene el Monasterio por hallarse desde el Decreto de extinción, ya en poder del crédito publico, ya en el de los comprados del año de

⁶³ AGP, Bureo, C^a 508/9.

⁶⁴ AGP, Bureo, C^a 508/9.

⁶⁵ AGP, Bureo, C^a 508/9.

1821, a quienes se restituyeron en virtud de la Real Orden de 11 de octubre de 1835, como así mismo las rentas y pensiones de que se hace merito en esta Memoria...”⁶⁶.

- 2 de enero de 1836: “Exmo. Sr. El Vicesecretario de la Real e Ilustre Academia de Jurisprudencia teórico práctica de Carlos Tercero, con fecha 31 de 1 pasado me dice lo que copio: Las Reales Academias de Jurisprudencia de Carlos 3º y Fernando 7º celebran su sesión de apertura el día 12 o 15 del próximo enero, y como el local en que celebra sus sesiones ordinarias es reducido y no permite que asistan muchas personas a quienes desea convidar la Junta de Gobierno de estas Reales Academia, la misma se dirige por mi conducto a V.E. rogándole se sirva franquearle una sala capaz de las que hay en esas Casa del Nuevo Rezado para el indicado día y expresado objeto...”⁶⁷.
- 10 de enero de 1836: “A Fr. Antonio de Manzanares. S.M. la Reyna Gobernadora se ha servido resolver que permita V.E. a las Reales Academias de Jurisprudencia de Carlos 3º y Fernando 7º que celebren su sesión de apertura en una de las salas de la Casa del Nuevo Rezado según solicitan y lo digo a V.D. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento en contestación a su oficio de 2 del mes actual”⁶⁸.
- 11 de enero de 1836: “El Ateneo científico, literario y artístico de Madrid, representado por su Junta Directiva. Espone que guiados sus individuos por el ardiente deseo de contribuir con la reunión de sus fuerzas a la propagación de los conocimientos útiles, base segura de felicidad pública, llevaron a cabo con la benévola autorización de V.M. la inauguración de esta Sociedad en 6 de diciembre último. Que desde aquél día ha sido objeto de sus trabajos la formación de los estatutos que han de regirla, y la erección de cátedras que puedan enseñarse las diversas ciencias morales y políticas, naturales, físicas y matemáticas, la literatura y bellas artes, cuyo cultivo y progreso forman el objeto de esta reunión. Que bien penetrados los socios de la necesidad de seguir el digno ejemplo del Gobierno, resolvieron masivamente dedicar a la erección y sostén de este establecimiento no sus luces, su tiempo, trabajo e influencia, sino también las cantidades que fuesen necesarias para plantearlo y sostenerlo con la esplendidez conveniente, imponién-

⁶⁶ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 35, s.f.

⁶⁷ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 26, s.f.

⁶⁸ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 26, s.f.

dose al efecto una contribución voluntaria: pero que desde el principio de sus reuniones se hallan con el obstáculo de no tener un edificio capaz y cómodamente situado en dónde realizar su instalación definitiva, hallándose interinamente en un local prestado, por no haber encontrado a pesar de infinitas diligencias otro edificio proporcionado al objeto que el conocido con el nombre del Nuevo Rezado, propio de los Monges del Escorial. Que prescindiendo el Ateneo en esta ocasión de la controversia a que pueda dar lugar entre el Real Patrimonio y la Real Hacienda, la propiedad de los bienes de aquella procedencia, cree que V.M. como Reyna Gobernadora durante la menor edad de su Augusta Hija, en quien reside el Patronato de aquel Real Monasterio puede servirse, sin faltar a la circunspección y justicia que dirigen su regio carácter, disponer que dho Edificio se alquile al Ateneo de Madrid, sin perjuicio del derecho de quien le tenga a su propiedad y por el precio de arrendamiento que pareciese razonable a favor de quien le tenga o adquiera; y en tan concepto aquella corporación que tanto simpatiza con las miras ilustradas de V.M. suplica se digno dispensarle esta gracia, sin la cual la serie imposible realizar sus planes en beneficio de la pública ilustración. Fdo: El Duque de Rivas, El Marques de Cevallos, Ramón de Mesonero Romanos, Antonio Maula Galiano, Salustiano de Olviaga, Francisco López de Olavarrieta, Juan Miguel de los Ríos”⁶⁹.

1837

- 14 de febrero de 1837: “...Illmo. Sr. S.M. la Reyna Gobernadora ha tenido a bien mandar que las dependencias de Amortización se posesionen desde luego de los bienes y rentas del Monasterio de San Lorenzo del Escorial que la Mayordomía Mayor reconoció en la memoria de D. Salvador Enrique Calvet no debían invertirse en Patrimonio Real... sirviéndose disponer que esas dependencias de Amortización se posesionen a la mayor brevedad de todos los bienes comprendidos en esta Provincia correspondientes a la Administración del Nuevo Rezado, como de pertenencia del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, y que según mayordomía no deben revertir al Real Patrimonio...”⁷⁰.
- 9 de marzo de 1837: La Casa del Nuevo rezado es entregada a la Comi-

⁶⁹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 26, s.f.

⁷⁰ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 26, s.f.

⁷¹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 35, s.f.

sión principal de arbitrios y amortización⁷¹.

- 21 de abril de 1837: “El Procurador del Nuevo Rezado. Para conocimiento de V.M. y efectos consiguientes inserta la Real Orden de 14 de febrero último expedida por el Ministerio de Hacienda que le ha trasladado el comisionado principal de arbitrios de Amortización a quien ha prevenido el Intendente de Madrid la toma de posesión y formación de inventarios de todos los bienes comprendidos en esta provincia correspondientes a la administración del Nuevo Rezado como de pertenencia del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, que la Mayordomía Mayor reconoció en la Memoria presentada por D. Salvador Enrique de Calvet no debían revertir al Real Patrimonio, de los que ha mandado Vell por la espresada Real Orden de 14 de febrero de posesionen desde luego las dependencias de Amortización”⁷².
- 28 de junio de 1837: (fol. 268): “Real Orden. Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización. Ministerio de Hacienda, cuarta Sección. El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Guvernación de la Península lo siguiente: He dado quenta a la Reyna Gobernadora de la solicitud del Ayuntamiento de la Coruña remitida por V.E. con recomendación en Real Orden de dos del actual, en la cual pide aquella corporación se la ecsima del pago de tres por ciento sobre el valor total del convento suprimido de San Agustín que por Real Orden de nueve de marzo último se la cedió para trasladar a el las Escuelas; pero con la obligación de pagar el mencionado canon. Enterada S.M. se ha servido mandar repita a V.E. como de su Real Orden lo verifico lo que con motivo de otra pretensión de igual naturaleza dije a V.E. en Real Orden de diez y nueve de abril último, a saber, que sí el Establecimiento de Enseñanza de que se trata corresponde por su naturaleza que sea a cargo de la (268v) Nación, deven en tal caso comprenderse sus gastos en el presupuesto de ese Ministerio, y será entonces una renta de ellos el canon que corresponde satisfacer por el valor de la finca cedida, y que de lo contrario no hay merito para que deje de satisfacerse por el Establecimiento a la Hacienda pública el importe de dicho canon o lo que es igual para que el Herario Nacional satisfaga una obligación que no le pertenece. Con este motivo se ha servido S.M. resolver que esta aclaración se entienda por punto gene-

⁷² AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 26, s.f.

ral para evitar solicitudes de igual naturaleza, y se sepa que todo Edificio del Estado ocupado por cualquiera atención debe satisfacer el canon correspondiente a su valor capital, bien descontándose del presupuesto a que pertenece la obligación, o bien en efectivo, sí esta no es de las que deven incluirse en presupuesto de Ministerio alguno. Y de Real Orden comunicada por el espresado Señor Secretario, lo traslado a V.S. para su conocimiento y efecto oportunos.... Madrid veinte y ocho de junio de mil ochocientos treinta y siete”⁷³.

- 15 de julio de 1837: Real Orden por la que se cedía el edificio del Nuevo Rezado a la Academia de la Historia⁷⁴.
- 17 de julio de 1837: La Reina Gobernadora admitió que los bienes y rentas comprendidas en la administración del Nuevo Rezado, no estaban incluidos en la administración del Real Patrimonio, por lo que el Comisionado de Arbitrios podía incorporar el edificio del Nuevo Rezado al Estado. Sin embargo esto no incorporaba las pinturas o alhajas que pudiera haber en su interior ya que “S.M. se ha servido resolver diga a V.E. como de su Real Orden lo egecuta, que en la memoria formada por D. Salvador de Calvet se habla tan solo de propiedad de las fincas, y no de los muebles y alhajas que son todas de la pertenencia exclusiva de la Reyna”⁷⁵.
- 22 de julio de 1837: (fol. 268v): “Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización. El Ecmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha quince del corriente ha comunicado a esta Dirección General la Real Orden que sigue. (269) Enterada la augusta Reyna Gobernadora de la aparición de V.S. de nueve del actual, y Expediente original que acompaña instruido para la venta de la casa sita en esta Corte y su calle del León titulada del Nuevo Rezado, se ha servido S.M. resolver de conformidad con el parecer acorde de esa Dirección General y su Asesor, quede sin efecto el remate verificado en veinte y seis de mayo último y cantidad de un millón novecientos sesenta mil reales a favor de D. Andrés Borrego, atendiendo que la falsa noticia de hallarse la finca gravada con varios censos importantes un millón de reales difundida en el acto del remato impidió la lid en grave perjuicio de los intereses del Estado. Al propio tiempo dignándose

⁷³ AHPM, Protocolo nº 24535, fol. 268-268v.

⁷⁴ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

⁷⁵ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 26, s.f.

S.M. tomar en consideración la solicitud hecha por la Academia de la Historia y satisfaciendo su Real propósito de proporcionarla un local conducente a los importantes objetos de su instituto, y a llenar los varios encargos literarios que están puestos a su cuidado, se ha servido cederle dicho edificio, bajo las condiciones de que la Academia ha de ser responsable al pago de los réditos de un censo de ciento treinta y dos mil reales con que aquí se halla gravado y a reconocer un canon proporcionado en conformidad a la Real Orden de veinte y ocho de junio último. De la de S.M. lo comunico a V.S. para su diligencia (269v) y efectos consiguientes. Cuya Real Orden transcribo a V.S. para su inteligencia sirviéndose comunicarla a las oficinas de Arbitrios para que entreguen la referida Casa del Nuevo Rezado a la Academia de la Historia, siempre que reconozca el censo de los ciento treinta y dos mil reales con que está gravada, y además se comprometa a satisfacer el correspondiente canon proporcionado en conformidad a lo prevenido en la Real Orden de veinte y ocho de Junio último, a cuyo efecto devuelvo el Expediente instruido para su venta, la cual queda sin efecto según lo mandado por S.M... Madrid, 22 de julio de mil ochocientos treinta y siete”⁷⁶.

- 4 de agosto de 1837: En “La Gaceta” de esta fecha se anunciaba que las Cortes habían decretado en su artículo 1º: “Quedan extinguidos en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en África, todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos”⁷⁷.
- 4 de octubre de 1837: Fol. 270: “D. Vicente González Arnao, Ministro del extinguido Consejo Real de España e Indias, Secretario perpetuo de la Academia de la Historia. Certifico: que del Acta de la Junta celebrada por la Academia en el día veinte y cinco de Agosto de este año, resulta haberse tomado en consideración el punto relativo al edificio del Nuevo Rezado, concedido por S.M. a la Academia para su mejor colocación; y enterada de las diligencias hasta hoy practicadas por su individuo el Amo. Sr. D. Justo José Banquero, acordó autorizar al mismo en unión con el presente Secretario, para concluir en nombre del Cuerpo, cuanto faltase todavía para entrar en posesión del mencionado edificio, otorgando para ello la escritura o escrituras, que fuesen necesarias, y satisfa-

⁷⁶ AHPM, Protocolo nº 24535, fol. 268v-269v.

⁷⁷ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 26, s.f.

ciendo las demás formalidades que están prescritas en esta clase de negocios: sirviéndoles el certificado de este acuerdo de poder cumplido para personarse y actuar, como va dicho, en nombre de la Academia... Madrid a cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y siete”⁷⁸.

- 31 de diciembre de 1837: D. José Balduque, Escribano Real, Principal de Rentas y de la Caja de la Amortización. Cesión del edificio del Nuevo Rezado a la Academia de la Historia: (fol. 264-270) “(264) Escritura de cesión y traspaso del edificio titulado del Nuevo Rezado sito en la calle de león de esta corte otorgada por D. Mateo de Miurga y Michelena en nombre de la Nación a favor de la Academia de la Historia de esta Corte./ En la muy heroica Villa y Corte de Madrid a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos treinta y siete. Ante mí el Escribano y testigos que se apresarán pareció el Sr. D. Mateo de Miurga y Michelena, Intendente honorario y comisionado principal de Rentas y Arvitrios de Amortización de esta Provincia y dijo: Que como tal comisionado de Amortización, le han sido comunicadas las Reales ordenes que literales dicen así: Aquí el testimonio de las Reales Ordenes. Concuerdan bien y fielmente a la letra con sus originales de las que queda unido testimonio al registro protocolo de esta escritura para no aumentarla, e ... estar en sus copias, de que doy fe, y a que dicho Señor se remite, y en justo obedecimiento (264v) de lo que en las mismas se ordena, otorgo: Que en nombre de S.M. y de la Nación Española, cede, renuncia y traspasa a favor de la Academia de la Historia de esta Corte la casa que radica en la población de la misma y su calle de León entre las de Santa María y las Huertas, marcada con el número veinte y uno, de la manzana doscientas treinta y ocho, titulada y conocida vulgarmente de Nuevo Rezado, que perteneció al Monasterio del Escorial, y por su supresión ha recaído en la Nación con aplicación de la Deuda pública, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, regalías, derechos, y servidumbres que de hecho, y por derecho les correspondan en el día y puedan competirlos en la subcesivo por cualquier titulo, causa, o razón que sea por la cantidad de un millón novecientos treinta y siete mil quinientos reales a que han quedado reducidos el millón novecientos cuarenta y cinco mil quinientos de su total valor rebajados ocho mil reales de la carga del alumbrado y sereno nocturno con que se halla gravada; cuya casa según medición y tasa-

⁷⁸ AHPM, Protocolo n° 24535, fol. 270.

ción practicada (265) por los Arquitectos de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Juan Miguel Ynclan Valoy y D. José María de Maziategui nombrado al efecto por el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, y Pror. Sindico de esta Muy heroica Villa, con fecha en la misma a doce de abril del corriente año, su fachada principal por la calle de León tiene de línea noventa y cinco pies; la lateral de la calle de las Huertas ciento cuarenta y uno y medio; la correspondiente a la calle de Santa María ciento cuarenta y seis pies y cuarto, y la medianería del testero que las une ciento un pies y cuarto, quedando con estas cuatro líneas cerrado un sitio trapezoide, que medido geométricamente, comprende la superficie de catorcemil ciento noventa y seis pies y tres cuartos cuadrados superficiales, contando el Edificio de planta baja o sotanada en su mayor parte, con entrada accesible a carruajes (265v) en el descenso de la calle de las Huertas al último hueco, distribuidos en diferentes piezas, cuadra, dos patios, zaguán de entrada, y caja de escalera particular al costado de la fachada calle de Santa María; plantas de entresuelos, pral y segunda, distribuidas al servicio exclusivo y fines para que fue labrado el edificio; cuya material construcción es de fabrica incombustible en su todo con inclusión del cubierto, y tejados, siendo por tanto correspondiente a este todo sobre excavación de zanjas y el planamiento de terreno; sus cimientos de mampostería de pedernal vivo, cantería en iladas hasta el pavimento de entresuelos en las tres líneas de fachadas, y de la misma materia la fachada principal, y balcón de buelo; las jambas y dinteles que forman el telar de sus ventanas interiores, inposta que divide el cuerpo de fachadas, fajas verticales de sus angulos, y la cornisa que las corona, peldaños de suvida y tiros de escalera, solados interiores y de aceras, fabricas de ladrillo agramilado en fachadas y de construcción común en trabiesas (266) y divisiones, como en las bóvedas de rosca, y de tabicado doble que forman el techo en todas y cada una de sus piezas; fierro en rejas, balcones y antepechos de lo principal; puertas, ventanas y vidrieras corrientes de herrages, plomo de bajadas, canalones y limas, pozo de aguas claras con brocal de piedra, y obras comunes, a todo lo cual dieron de valor el referido de un millón novecientos cuarenta y cinco mil quinientos reales, de que deducidos ocho mil de la única carga debe quedar liquido y reservado sobre la misma finca un millón novecientos treinta y siete mil quinientos reales al crédito de tres por cierto, abonándose por este concepto a los arbitrios de Amortización cincuenta y ocho mil ciento veinte y cinco reales anuales que

deveran comprenderse en el presupuesto del respectivo Ministerio, según se dispone por regla general en la referida Real Orden de veinte y ocho de junio próximo pasado, siendo de cuenta de la misma Academia el tener bien reparada la finca de todo lo necesario, de manera que se evite todo menoscavo en su valor, como también el pagar la única carga (266v) con que se halla gravada; con cuya condición formaliza el otorgante esta cesión perfecta e irrevocable y desapodera a la Renta que representa de dominio y propiedad que de derecho le competía, y lo cede sin reserva alguna a la Junta directora de la misma Academia para que disponga de la enunciada Casa en la manera que más bien le parezca, y como de cosa adquirida por justo título bajo el canon anual de que se ha hecho mención, y no en otra forma; y la confiere amplio poder y facultad para que de su autorización, o judicialmente tome la posesión que por derecho la compete y en el entretanto que así lo verifica se constituye el Sr. Otorgante por depositario, y precario poseedor tenedor en legal forma, obligándose a rendir cuenta justificada de su productos, como también a que dha casa será cierta y segura a la Academia de la Historia, sin ser inquietada en su posesión y disfrute y se lo fuere saldrá la Hacienda Nacional a la defensa del litigio hasta dejarla en pacífica posesión. Y hallándose presente a la lectura y otorgamiento de esta Escritura los Sres. D. José Banquero y D. Manuel Antonio López, (267) legítimamente autorizados por la Academia de la Historia para intervenir en la misma según lo hicieron constar por la certificación y oficio que originales se unen a este protocolo, bien penetrados de su contenido a nombre de aquella dijeron: Que aceptan en un todo la cesión que se hace de la casa titulada de Nuevo Rezado sita en la Calle del León de esta corte señalada con el número veinte y uno de la manzana doscientas veinte y ocho y en su virtud obligan a su representante en la más amplia forma al pago de la carga de los dos faroles del alumbrado y sereno nocturno con que se halla gravada, y a hacer en la propia finca las obras y reparos conducentes a fin de que en ningún tiempo desmerezca del valor que en el día tiene, según queda estipulado. Y a la firmeza de cuanto dicho es, el Sr. otorgante obliga los bienes y rentas de los arbitrios de Amortización, y los Sres. aceptantes los de la Academia de la Historia a quien representa, unos y otros presentes y futuros: dan poder a los (267v) Sres. Jueves y Justicia de cualquier parte que sean y con especialidad a los que de los asuntos de la Hacienda Nacional puedan y deban conocer para que a ello les compelan como si fuese por sentencia dada consentida y pasada en autori-

dad de ... juzgada en que lo reciben con renunciación de leyes, fueros, derechos y pibilegios de su fabor inclusa la gral de todas que lo prohivie: en cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron a quienes yo el Escribano doy fe conozco, siendo testigos D. José Pérez Rubio y D. Juliano Ruiz Díaz y D. Basilio Frontán vecinos de esta dha villa”⁷⁹.

1839

- 13 de marzo de 1839: “Relación de los bienes que pertenecieron al estinguído Monasterio de San Lorenzo de este Real Sitio y que fueron enajenados por el crédito público en los años de 1821 y 1822 espresiva de los sujetos que los poseen en la actualidad... Casa del Nuevo Rezado en Madrid. Está situada en la calle del León nº 21. En 1836 se remató a favor de D. Andrés Borrego y consocios que la llevan en arrendamiento. Aquél remate se anuló y el gobierno parece que la dio a la Academia de la Historia y en el día esta sirviendo para la venta del rezo divino. Mas no se sabe que Borrego ni la Academia se hayan posesionado de este predio urbano por venta...”⁸⁰.

1840

- 16 de mayo de 1840: Se dice que dentro de los bienes del Monasterio de El Escorial que fueron enajenados por el crédito público en los años 1821 y 1822 estaba “la casa del nuevo rezado en Madrid situada en la calle del León numero veinte y uno que remató en mil ochocientos treinta y seis en D. Andrés Borrego y consocios que la llevan en arriendo y aunque el Gobierno dio a la Academia de la Historia continua sirviendo para la venta de rezo...”. Se dice además en otro papel “aquél remate (el de Andrés Borrego) se anuló; y el gobierno parece que la dio a la Academia de la Historia; y en el día está sirviendo para la venta del rezo divino. Más no se sabe que Borrego ni la Academia se hayan posesionado de este predio urbano por venta...”⁸¹.

1844

- 9 de diciembre de 1844: Real Orden por que queda sin efecto la cesión

⁷⁹ AHPM, Protocolo nº 24535, fol. 264-267v.

⁸⁰ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 18, s.f.

⁸¹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 35, s.f.

⁸² AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

de dicho edificio a la Real Academia de la Historia⁸².

1846

- 28 de marzo de 1846: "... creo la necesidad de picar y tender las alcobas y labar las demás paredes del cuarto por lo sucias que están, tapar algunos agujeros, poner algunas valdosas, vidrios rotos y aun dar una mano de pintura al temple en las puertas y ventanas, por que hace muchos años que no se las han retocado y están feas y descubiertas las maderas en su mayor parte. El despacho de los libros del Rezo tiene unos cachos de estera viejos e indecentes...". Se dice que el gasto de estas reparaciones podía ascender a unos 1.000 o 1.500 reales⁸³.
- 3 de septiembre de 1846: "se remitió para la mesa 4ª de Intendencia el expediente del Nuevo Rezado, fho en 1º de febrero de 1845 sobre una comunicación de la Academia de San Fernando pidiendo nota de las pinturas existentes en aquél establecimiento..."⁸⁴.

1848

- 3 de marzo de 1848: "El Admón. del Nuevo Rezado dice que al encargarse de aquella Admón. ha encontrado algunos desperfectos en el edificio en que se halla establecido la oficina que deben repararse ya para la decencia de la Casa y ya también para que con el tiempo no produzcan obras más costosas. Pide por tanto se le autorice para invertir la cantidad de 1.500 o 2.000 reales que cree necesarios según dictamen de personas facultativas a quien ha oído a fin de reparar dha parte del edificio, blanquear carias piezas, arreglar ventanas, puertas y vidrieras, y reponer baldosas en la mayor parte de los pisos..."⁸⁵.
- 3 de abril de 1848: "Por Real Orden de 28 de marzo de 1846 se autorizó al Administrador antecesor del actual, a petición suya para gastar 1.500 reales de los fondos de la Administración en picar y tender las paredes de las alcobas, pintar al temple las puertas y ventanas, poner algunos vidrios, labar telas y lanas de los colchones... justificando debidamente a su tiempo la inversión de esta cantidad: más como en esta Contaduría no existen las cuentas de los productos y gastos de los libros del Rezo Divino, pues que solo tiene conocimiento de las cantidades depositadas en la Tesorería Gral. de la Real Casa desde 19 de

⁸³ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 34, s.f.

⁸⁴ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 34, s.f.

⁸⁵ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 36, s.f.

mayo de 1843... ignora el uso que el Administrador anterior haya hecho de dha autorización; si bien es de creer la necesidad de algunos reparos en vista de lo manifestado por el Admón. del Nuevo Rezado...”⁸⁶.

- 11 de abril de 1848: La Contaduría autoriza el gasto en las reparaciones del Nuevo Rezado⁸⁷.

1859

- 21 de octubre de 1859: Durante algún tiempo se estuvo acusando a la Academia de la Historia de no satisfacer las cantidades estipuladas por el alquiler de las habitaciones que ocupaban en la Casa del Nuevo Rezado. Pero en carta fechada en 21 de octubre de 1859 se dice: “las Reales Orden de 29 de mayo de 1850, 14 de mayo de 1851 y 24 de agosto de 1854, por las cuales se concedió por S.M. la Reyna a la Real Academia de la Historia el usufructo gratis del cuarto entresuelo y sótanos de la Casa del Nuevo Rezado, y al Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, el principal y cochera de dicha casa...”⁸⁸.
- 2 de noviembre de 1859: “El Ministro de Fomento traslada una comunicación que le ha dirigido el Presidente de la Real Academia de la Historia en que manifiesta, que establecida en San Lorenzo del Escorial una corporación de Capellanes Reales, D. Ildefonso Alejandro Álvarez, en concepto de Admón.. de los bienes que fueron de aquel Monasterio, cuyo uso se ha dignado conceder S.M. a dha Congregación, dirigió a la expresada Academia en 8 de septiembre un oficio a fin de que diera la orden para que pudiera reconocerse y tasarse el entresuelo y los sótanos de la Casa del Nuevo Rezado donde la Academia tiene su Biblioteca, Archivos y Museo de Antigüedades, con objeto de exigirle el precio de arrendamiento, advirtiéndole además, que toda la habitación de la parte de la derecha, o sean las dos rejas que dan a la calle del León con lo demás que mira a la fachada de la calle de Santa María, debía quedar desocupada a la mayor brevedad. Vendida dicha Casa por un ínfimo precio, como perteneciente a bienes nacionales a algunos especuladores, y declarado nulo su remate, fue cedida a la Academia con la condición de que respondiera al pago de los réditos de un censo

⁸⁶ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 36, s.f.

⁸⁷ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 36, s.f.

⁸⁸ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

de ciento treinta y dos mil reales y reconociera un canon conforme a la Real Orden de 28 de junio de 1837... La Academia acudió a S.M. solicitando local para establecerse en ella con algún desahogo, y se resolvió en 29 de mayo de 1850, que conservando la Academia la habitación que ocupaba en la Casa Panadería propia de S.M., se le cediese también el uso de las piezas de la Casa del Nuevo Rezado designadas en el informe dado por el Arquitecto Mayor, a quien se comunica orden para que mandara ejecutar las obras necesarias a fin de que la Academia tuviera la independencia conveniente para la custodia de sus efectos... ”⁸⁹.

1860

- Madrid, 13 de marzo de 1860: “Nota de los muebles que hay en el despacho del Rezo Divino. Un grande armario con 6 cajones. Una mesa de despacho con su correspondiente pupitre. Una mesa pequeña. Una anaquelera para colocar los libros del Rezo. Cuatro sillas. Un brasero de pino con la bacía de hierro. Una grada para alcanzar los libros. Dos mostradores de nogal, el uno con 4 cajones. Tres cuadros sin cristal con las estampas de papel. Un tintero y salvadera de bronce. Un peso para las monedas. Dos bancos de pino”⁹⁰.

1861

- 30 de julio de 1861: En 30 de julio de 1861 la reina daba una Real Orden para que se “librasen a favor del Sr. Presidente de la Corporación establecida en el Real Monasterio de San Lorenzo la cantidad de 60.000 reales que es próximamente el importa del alquiler en los dos últimos años del local que ocupa la Real Academia de la Historia en la Casa del Nuevo Rezado...”⁹¹.

1867

- 12 de enero de 1867: “Don Fernando Cos Gayon, Abogado del Ylustre Colegio de Madrid... Certifico: Que el Real Patrimonio ha poseído quieta y pacíficamente desde el último tercio del siglo pasado, como una de las pertenecientes al Real Monasterio de San Lorenzo del Esco-

⁸⁹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

⁹⁰ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 45, s.f.

⁹¹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

rial, la casa situada en la calle del León de esta Corte, con vuelta a las de Santa María y de las Huertas, conocida por la del Nuevo Rezado, cuya descripción y circunstancias son las siguientes: La casa del Nuevo Rezado se halla enclavada en el tercer cuartel de los cuatro en que se halla dividida esta población por el Registro de la Propiedad, por estar situada, como se ha dicho, en la calle del León por donde tiene el número veinte y uno moderno, por la calle de Santa María, a donde vuelve por su derecha, se la señala con el número uno, también nuevo, y por la calle de las Huertas, a donde también vuelve por su izquierda, tiene el número treinta y dos, lindando por su testero (pues que se acaba de decir que por la derecha e izquierda hace fachada a las dos indicadas calles) con la casa número treinta y cuatro de la expresada calle de las Huertas, propia de Doña Eustaquia Fernández, y con la señalada con numero tres por la obra de Santa María, propia de los Señores Gómez y Hermanos. Por apuntes y noticias que se conservan en las dependencias parece que por orden del Señor Don Felipe Segundo, se compró a los Monges de San Jerónimo del Prado de esta Corte un edificio y terreno contiguo a su Monasterio en el cual se construyó a espensas del mismo Señor Rey, el antiguo cuarto del Rezado, aplicándolo como dotación de San Lorenzo del Escorial, por Real Cédula de veinte y cuatro de marzo de mil quinientos setenta y cinco. El Monasterio del Escorial vendió este cuarto para el Museo de Pinturas a petición del Sr. Don Carlos Tercero, en la cantidad de cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco reales. Y en veinte y cinco de diciembre de mil setecientos ochenta y ocho, queriendo dicho Real Monasterio del Escorial establecer en otro sitio la oficina del Nuevo Rezado, para que quedase subrayado en lugar de la antigua, compró para este objeto al Conde de Clavijo la casa que tenía en la calle del León, Huertas y Santa María, en trescientos tres mil seiscientos sesenta y un reales, por escritura que se dice pasó en veinte y cinco de diciembre de aquel año, ante el escribano de provincia Francisco Milla, y que de ella se tomó razón en la Contaduría General de la Regalía del Real Hospedage en veinte y seis de enero de mil setecientos ochenta y nueve, y en el veinte y nueve del mismo en la de hipotecas, libro primero de propiedad de casas, de la Parroquia de San Sebastián, al número cuatrocientos veinte y ocho. Y para el objeto de la inscripción de dicha casa del Nuevo Rezado en el Registro de la Propiedad de esta Villa y con arreglo al artículo treinta y uno de la Ley de doce de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco y el Real Decreto de once de

noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, espido por duplicado la presente con el Visto Bueno del Exmo. Señor Mayordomo Mayor de S.M. Gefe Superior de Etiqueta y Administración general de la Real Casa y Patrimonio, en Madrid a doce de enero de mil ochocientos sesenta y siete...”⁹².

- 6 de abril de 1867: “El Sr. Presidente de la Corporación del Real Monasterio de S. Lorenzo dice: que al presentar en el Registro de la Propiedad la oportuna certificación correspondiente a la casa del Nuevo Rezado para su inscripción en el mismo se ha encontrado con que la citada casa se halla inscrita a nombre de la Real Academia de la Historia, por compra hecha de la Nación en el año de 1838; y creyendo urgente que se rectifique esta equivocación lo pone en conocimiento de esta superioridad para que se subsane la equivocación que aparece sobre la propiedad de la mencionada finca...”⁹³. En este documento se dice que por Real Orden de 15 de julio de 1837 se entregó la finca del Nuevo Rezado a la Academia de la Historia, pero ésta se derogó por la de 9 de diciembre de 1844 “en que se dispuso que quedara definitivamente sin efecto la cesión que de dicho edificio se hizo a la Academia de la Historia”. Además por Real Orden de 27 de diciembre de 1843 se declaraba que la casa del Nuevo Rezado pertenecía al Real Patrimonio hasta que en 1859 pasó a la Corporación Escma. de Capellanes Reales, establecida en el que fue Monasterio del Escorial⁹⁴.
- 31 de julio de 1867: Finalmente se anuló en el Registro de la Propiedad la “nota que reconocía la propiedad de la Casa del Nuevo Rezado a la Academia de la Historia, habiéndose hecho la inscripción de dicha casa a favor del Real Patrimonio con presencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de diciembre de 1844”⁹⁵.

1868

- 22 de junio de 1868: “En fecha de 2 de setiembre de 1861 sobre el libramiento expedido de 60.000 reales a esta corporación religiosa del Real Monasterio de San Lorenzo a cuenta de los alquileres de una habi-

⁹² AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 48, s.f.

⁹³ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 48, s.f.

⁹⁴ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 48, s.f.

⁹⁵ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 48, s.f.

tación que ocupa en la Casa del Nuevo Rezado la Real Academia de la Historia, se remitió en este día al Sr. Sánchez para su negociado...”. “Al Presidente de la Corporación Eclesiástica de Capellanes Reales de San Lorenzo del Escorial digo con esta fecha lo que copio: Exmo. Sr.: S.M. la Reina N^a S^a (q.D.g.) se ha dignado mandar librar a favor de V.E. la cantidad de sesenta mil reales vellón que es próximamente el importe del alquiler en los dos últimos años del local que ocupa la Real Academia de la Historia en la Casa denominada en la Corte, del Nuevo Rezado, según la tasación practicada por un arquitecto, con el objeto de que no sufra perjuicio alguno la Corporación Eclesiástica de que V.E. es Presidente, por la falta de pago de dichos alquileres, sin prejuzgar ahora de cargo de quién deba ser el mencionado pago. Lo que de Real orden comunico a V.E. acompañándole una carta orden de la referida cantidad de sesenta mil reales a cargo del Sr. Tesorero general de la Real Casa y Patrimonio para que se sirva disponer el cobro de la misma de la manera que lo tenga por conveniente... 30 de julio de 1861”⁹⁶.

- 5 de diciembre de 1868: “Productos de la Admón. de los bienes procedentes del Monasterio de El Escorial en Madrid en esta fecha... Casa del Nuevo Rezado sin contar los alquileres de los dos cuartos 2^o que deben empezar a rentar... 32.000 reales”⁹⁷.

1869

- 20 de febrero de 1869: “El Admón. en esta capital de los bienes del Monasterio de S. Lorenzo del Escorial, diciendo ser de absoluta necesidad el recorrer los tejados de la Casa del Nuevo Rezado, guarnecer los caballetes con yeso y componer el escusado por estar podrido el tablón del mismo, así como embaldosar la cocina y una alcoba del cuarto 2^o dra. con baldosín de Ocaña... y añade que considera de necesidad se ordene que el arquitecto del patrimonio (Sr. Lema) pase a reconocer las humedades que se notan en los techos, embobedados del cuarto pral. de dha casa que ocupa el Sr. Patriarca...”⁹⁸.
- 23 de abril de 1869: El Arquitecto del Patrimonio pasó a reconocer el edificio del Nuevo Rezado y aconsejó “un recorrido y limpieza gene-

⁹⁶ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 45, s.f.

⁹⁷ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 48, s.f.

⁹⁸ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

ral de sus cubiertas de tejados y limas, canales y bajadas de aguas...”. El presupuesto que dio para la realización de esta obra fue de 164 escudos y 724 milésimas⁹⁹.

- 1º de junio de 1869: “Bienes del Monasterio de San Lorenzo del Escorial. Administración de Madrid. Casa del Nuevo Rezado. Calle del León nº 21. Relación de los Inquilinos que ocupan dicha casa en esta fecha, con expresión del cuarto que habitan y alquiler que pagan. Vicente Parrondo tiene en arrendamiento la tienda carbonería con entrada por la calle de Santa María, en precio de ocho reales diarios y tiene pagado hasta 31 de mayo último, cuyo contrato de arriendo se acompaña a nombre de Vicente Franco. La Academia de la Historia ocupa gratuitamente los sótanos y entresuelos pagando tan solo a razón de 12.000 reales anuales de contribución correspondiente, que ha satisfecho hasta 30 de junio de 1867. El despacho de libros del Rezo divino, ocupa una habitación del entresuelo, cuyos productos ingresan en los fondos de la Dirección del Patrimonio que fue de la corona. El Excmo. e Illmo. Sr. Patriarca de las Indias ocupa el cuarto principal en precio de veinte mil reales anuales y tiene pagado hasta fin de Mayo último, cuyo contrato de arrendamiento se acompaña, ocupando también la cochera. El que suscribe ocupa el cuarto 2º derecha en precio de seis mil reales anuales y tiene pagado por alquileres hasta fin de mayo último, de los cuales se ha venido cargando en la cuenta de la Dirección. El Sr. Don Dionisio González ocupa el cuarto 2º izquierda en precio de trescientos reales mensuales, y tiene pagado de alquiler hasta fin de abril último, cuyo contrato de arriendo se acompaña. D^a Carmen Sola ocupa otro cuarto 2º en precio de cuatro reales diarios y tiene pagado hasta fin de marzo último cuyo contrato se acompaña. D. Felis González ocupa otro cuarto 2º por precio de trescientos reales mensuales y tiene satisfecho de alquileres hasta fin de mayo último, siendo adjunto el contrato de arriendo... Todos los inquilinos incluso la Academia de la Historia y despacho de libros están en la obligación de abonar treinta reales mensuales a la portera, y así consta también de los presentes contratos. Madrid, 1º de junio de 1869. Ildefonso Alejandro Álvarez”¹⁰⁰.
- 19 de julio de 1869: “El admón.. de Casas y censos dice que ha com-

⁹⁹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

¹⁰⁰ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

parecido previa citación en la audiencia del Alcalde del Distrito del Congreso y se le ha notificado la providencia de que en el termino de 8 días proceda al reboque de las fachadas de la Casa del Nuevo Rezado... ”¹⁰¹.

- 4 de septiembre de 1869: Esta propuesta de revocar la fachada del Nuevo Rezado fue remitida al Arquitecto Mayor de Palacio quién manifestó el 4 de septiembre de 1869: “El Arquitecto dice que la casa denominada rezado no puede ser comprendida en la orden dada por el Alcalde popular del distrito del Congreso para rebocar las casas denunciadas del mismo cuyo sistema de construcción permite que sus fachadas puedan ser cubiertas con guarnecidos y enfoscados, por que las fachas de dicho edificio son de fábrica al descubierto, las cornisas molduras de jambas y demás líneas generales de cantería labrada y los muros de ladrillo fino raspado y anbramilado cuyo sistema de construcción poco común por lo costoso y de gran estabilidad; de recubrirlo con rebozo perdería toda su importancia y buen aspecto y las fachadas cambiarían el carácter de edificio público por el de particular”¹⁰². La Orden de revocar la fachada del Nuevo Rezado vino directamente de la Dirección Facultativas de las Obras Municipales, tras inspección de la fachada por el Arquitecto Municipal Agustín J. Però. Afortunadamente esta orden tenía que recibir autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio, quién pidió opinión al Arquitecto del Patrimonio José Segundo de Lema, quién rechazó dicha propuesta¹⁰³.

1871

- 7 de marzo de 1871: Orden Ministerial por la que se dispuso “que el edificio de que se trata denominado nuevo rezado se destine en su totalidad a los objetos del Instituto de la Academia de la Historia por ser el más a propósito por su especial construcción a bóveda y no expuesto a incendios”¹⁰⁴.

1876

- Ley de 26 de junio de 1876: Tanto el Monasterio como sus bienes son

¹⁰¹ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f

¹⁰² AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

¹⁰³ AGP, San Lorenzo, Patrimonio, Leg. 49, s.f.

¹⁰⁴ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

¹⁰⁵ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

entregados a la Corona para su administración¹⁰⁵.

1910

- 9 de junio de 1910: “Fincas número 1 y 2- Manzana 238- Situada en la calle del León con vuelta a la de Santa María, 1 moderno, por la derecha y por la izquierda a la de las Huertas, 32.- Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte con el número 1646, Libro 107-331 del Archivo, folio 45, Sección primera./ Como dotación del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, adquirió Felipe II unos terrenos en el Prado, para los Monjes de San Jerónimo, donde se construyó el antiguo Cuarto del Rezado, según Real Cédula de 24 de marzo de 1565. A petición del Rey Carlos III vendió el Monasterio del Escorial el antedicho terreno para la construcción del Museo de Pintura. Finalmente, para establecer el Monasterio del Escorial la oficina del Nuevo Rezado, en lugar de la antigua, compró la casa descrita de la calle del León al Conde de Clavijo, en la cantidad de 303.661 reales, según escritura otorgada en 24 de setiembre de 1788, ante Don Francisco Milla, Escribano de Comisiones de la Real Casa y corte de S.M. La nación enagenó dicha casa a favor de la Academia de la Historia, según escritura otorgada ante el Escribano Don José Balduque en 31 de diciembre de 1837. Pero por R.O. del Ministerio de Hacienda de 9 de diciembre de 1844 se dispuso que sin perjuicio de determinar que bienes del Monasterio de San Lorenzo del Escorial han de pertenecer al Patrimonio Real y cuales a la Hacienda Pública, quede sin efecto la cesión hecha del edificio a la Academia de la Historia. Y por otra R.O. de dicho Ministerio, fecha 27 de septiembre de 1849, se manda hacer entrega del edificio a la Real Casa. En vista de los antecedentes citados, de una certificación expedida por Don Fernando Cos-Gayón, Secretario General de la Real Casa y Patrimonio, fecha 12 de enero de 1817 (debe ser 67) y del escrito presentado por Don Ildefonso Alejandro de Álvarez, en 16 de julio de 1867, como Apoderado general de la Corporación Eca. de Capellanes Reales del Escorial, se inscribe la finca a nombre del Real Patrimonio. S.M. la Reina Doña Isabel II por R.D. autógrafo de 5 de agosto de 1859 dice: “que deseando conservar el Real Monasterio del Escorial y que se cumplan los piadosos fines para que fue erigido, observándose el culto y la primera y segunda enseñanza, contribuyendo con ello a la prosperidad del Estado, funda una Corporación de Eclesiásticos que se denominará Capellanes Reales, los que disfrutarán de todos los bienes de San Lorenzo del Escorial, de los cuales hará entrega, el Presidente de la Comunidad, el

Intendente general de la Real Casa y Patrimonio. Don Ildefonso Alejandro Álvarez, presentó en el Registro de la Propiedad un testimonio de este Real Decreto y se hace la siguiente inscripción: En su consecuencia la Corporación de Capellanes Reales del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, representada al efecto por su Apoderado General Don Ildefonso Alejandro Álvarez, inscribe un título de adquisición por cesión a su favor del usufructo de la casa en esta Corte y en calle del León con vuelta a la de las Huertas y Santa María. Después de lo precedente, no aparece ninguna inscripción de transmisión de dominio de la expresada finca. Madrid, 9 de junio de 1910. Fdo: Joaquín del Castillo”¹⁰⁶.

1912

- 27 de febrero de 1912: “...También apareció un libro encuadernado en pergamino, con la cuenta y razón de lo gastado en las obras para demoler las casas existentes y construir el edificio destinado al “Nuevo Rezado”¹⁰⁷.

1914

- S.f. Aprox. 1914: “Exmo. Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Don Luis Moreno y Gil de Borja, Intendente General de la Real Casa y Patrimonio a V.E. respetuosamente expone: Que con fecha 13 de junio de 1910 esta Intendencia solicitó del Señor Ministro de Hacienda la devolución del edificio denominado Nuevo Rezado situado en la calle del León con vuelta a la de Santa María y las Huertas, por ser propiedad del Real Patronato de San Lorenzo de El Escorial, justificando este extremo con las escrituras de compra y con la certificación del Registro de la propiedad, acreditativa de hallarse inscrito el edificio a nombre del referido Patronato. Como resultado de esta reclamación, se dictó por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a Real Orden de 27 de febrero de 1912, disponiendo la entrega del edificio precitado a la Real Casa y Patrimonio; de esta resolución acompañó certificación con el presente escrito. Teniendo en cuenta las dificultades que pudieran surgir para el Estado haciendo entrega del

¹⁰⁶ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

¹⁰⁷ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

edificio y obligando a la Corporación que lo ocupa a desalojarlo, esta Intendencia, en escrito de 9 de mayo del año anterior, manifestó al Exmo. Señor Ministro de Hacienda que no tenía inconveniente en arrendarlo a la Real Academia de la Historia, mediante el oportuno contrato de inquilinato y el abono de 32.000 pesetas anuales, cantidad equivalente a la renta del 4% sobre el valor de dicho edificio, que estima esta Intendencia ser de 800.000 pesetas. Tanto el acto de dar posesión del edificio como el de autorizar el contrato de arriendo referido, son de la competencia de ese Ministerio del digno cargo de V.E., al que seguramente se le habrá dado traslado de la disposición oficial en que se reconoce el derecho de propiedad del edificio Nuevo Rezado a la Real Casa y Patrimonio; y por ello Suplico a V.E. se digne ordenar la entrega a esta Intendencia del edificio reseñado y sí por considera justo el precio de arrendamiento del mismo, no creyere necesario hacer la referida entrega, disponga la celebración del oportuno contrato ente la Academia de la Historia y el que suscribe, que será sometido a la aprobación de V.E. bien entendido que esta Intendencia no tiene inconveniente alguno en percibir las rentas atrasadas, que serán las devengadas a partir de la fecha de la reclamación y las sucesivas, cuando se consigne el crédito necesario para unas y otras en los primeros presupuestos que formule ese Ministerio”¹⁰⁸.

1916

- 29 de febrero de 1916: Sentencia de Don Domingo Salazar, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Pleito entre la Real Academia de la Historia y la Administración General del Estado por la propiedad del Edificio del Nuevo Rezado. En esta sentencia “se reconoció la propiedad del edificio al Real Patronato”¹⁰⁹.
- 8 de abril de 1916: “Excmo. Señor: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección Gral. con fecha 25 de marzo último, la real orden siguiente: Illmo. Sr.; Visto el testimonio de la sentencia de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 11 de febrero próximo pasado, en el pleito promovido por la Real Academia de la Historia sobre revocación de la Real Orden de este Ministerio de

¹⁰⁸ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

¹⁰⁹ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

fecha 27 de febrero de 1912, relativa a la entrega del edificio conocido con el nombre de “Nuevo Rezado” que ocupa la referida Academia, a la Real Casa y Patrimonio; y considerando que en la referida sentencia se declara la incompetencia de la Sala 3ª para conocer el asunto, en cuanto a la demanda se hace valer por la Real Academia el derecho de propiedad que a su juicio le asiste sobre la finca en cuestión, quedando por tanto firme y subsistente la real orden impugnada: S.M. el Rey (qdg) se ha servido disponer, se cumpla esta sentencia en todas sus partes, a cuyo efecto se dará traslado de esta disposición a la Delegación de Hacienda de Madrid...”¹¹⁰. El pleito entre el Monasterio y la Academia de la Historia por el edificio del Nuevo Rezado daba la razón al Monasterio “reconociéndole la propiedad del mencionado edificio”. La Academia de la Historia se veía obligada a pagar la renta del edificio en los últimos años (desde el año 1905 se debían las rentas). Tras la sentencia “El Ministerio de Instrucción pública, en acuerdo con el Consejo de Ministros, dictó en 1º de sept. Dha. R.O. resolviendo se alquilase el indicado edificio con cargo al presupuesto de aquel Ministerio en la cantidad de 25.000 pesetas anuales y a partir del último trimestre de 1914”¹¹¹.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

- BRAVO MORATA, Federico: “Historia de Madrid”. Editorial Fenicia. 1966.
- CHUECA GOITIA, Fernando, DE MIGUEL, Carlos: “La vida y las obras del arquitecto Juan de Villanueva”. Gráficas Carlos-Jaime, Madrid. (1949). (V.O.A.).
- KAMEN, Henry: “El enigma del Escorial; el sueño de un rey”. Editorial Espasa-Calpe. 2009.
- MARTÍN PERELLÓN, Francisco José: “*El Chalmandrier, Geometría e Historia de la Villa de Madrid*”. “Ilustración de Madrid. Diez Planos Históricos.”, Editorial M. Abella y Asociados. ISSN 1886-7766.
- MOLEÓN GAVILANES, Pedro: “La arquitectura de Juan de Villanueva, el Proceso del Proyecto”, Servicio de Publicaciones del COAM. 1988.
- SAINZ DE ROBLES, Federico Carlos: “Historia y Estampas de la Villa de

¹¹⁰ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

¹¹¹ AGP, San Lorenzo, Patronatos, C^a 1383/15.

Madrid”. Iberia-Joaquín Gil, editor. 1933.

SAMBRICIO, Carlos: “*Juan de Villanueva y la referencia a lo antiguo*”. Madrid, 1996.

VARIOS AUTORES: “Juan de Herrera, Arquitecto Real”. Lunweg editores. 1997. ISBN: 84-7782-435.5. Depósito legal: B-21768-1997.

A.G.P.: Archivo General de Palacio.

Dirección: C/ Bailén s/n, 28071, Madrid.

Tel: +34 91.454.87.35 / +34 91.454.87.00 extensión 57591.

FAX: + 34 454.87.88.

A.S.A.: Archivo Municipal.

PEDRO PONCE DE LEÓN